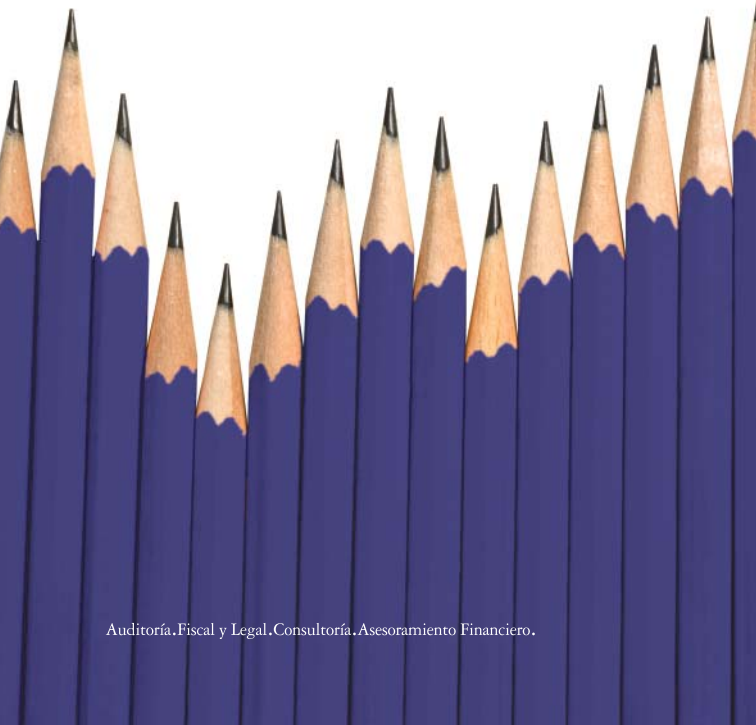


Deloitte.

Guía Rápida NIC/NIIF.

Julio 2008



Auditoría, Fiscal y Legal, Consultoría, Asesoramiento Financiero.

Publicaciones sobre NIIF de Deloitte

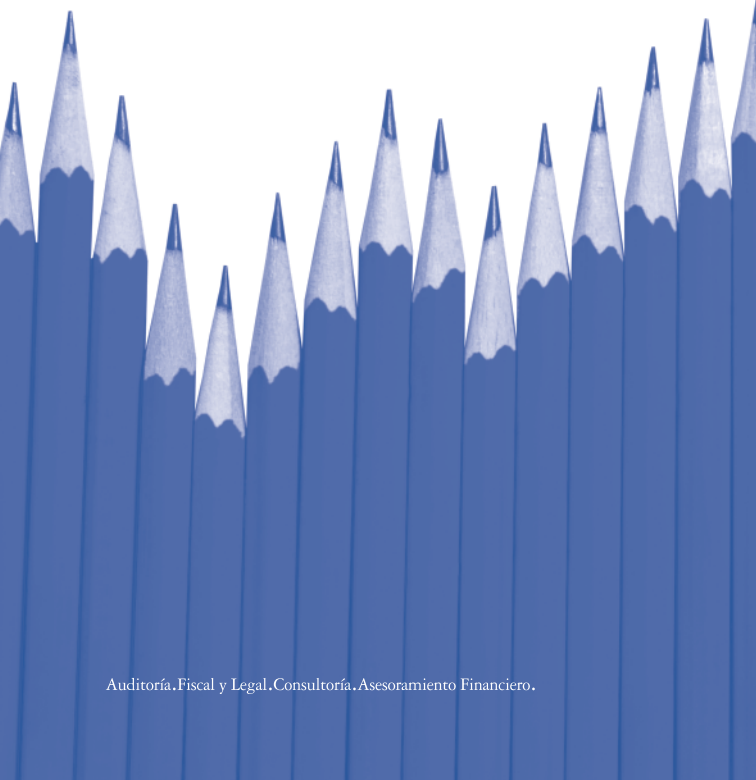
Puede encontrar enlaces a numerosas publicaciones de Deloitte relacionadas con las NIIF en la página www.iasplus.com. Algunas de ellas son:

| | |
|--|--|
| www.iasplus.com | Nuestro sitio web IASPlus ofrece noticias actualizadas diariamente sobre todo lo relacionado con el mundo NIIF, así como resúmenes de normas e interpretaciones, publicaciones libres de cargo, etc. |
| IFRS e-Learning de Deloitte | Materiales de formación electrónicos sobre NIIF, disponibles sin cargo alguno en nuestra página www.iasplus.com . |
| Boletín IAS Plus | Boletín trimestral sobre avances recientes en las NIIF, así como ediciones especiales sobre novedades importantes. Puede suscribirse y recibirlo periódicamente. |
| Interim financial reporting: A guide to IAS 34 | Guía sobre los requisitos de la Norma, modelo de estados financieros intermedios y lista de comprobación a efectos de cumplimiento. |
| Assets held for sale and discontinued operations: A guide to IFRS 5 | Resúmenes detallados y explicaciones sobre los requerimientos de esta norma, incluyendo ejemplos de aplicación |
| Share-based payment: A guide to IFRS 2 | Guía de aplicación de la NIIF 2 a múltiples operaciones de pago en acciones habituales. |
| iGAAP 2007; Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained | Incluye pautas sobre cómo aplicar estas dos complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. |
| Comparison of IFRS and US Gaap | Resumen de diferencias fundamentales entre NIIF y US Gaap, que incluye adicionalmente un informe de situación sobre los planes de acción en relación con cada diferencia. |
| IFRS 8 Operating Segments. A disclosure checklist | Complementa la presentación y la lista de comprobación de desgloses de Deloitte para reflejar los desgloses previstos en la NIIF 8. |
| IFRS model financial statements | Esta publicación que se actualiza cada año de acuerdo a las NIIF vigentes incluye un modelo de estados financieros y los requisitos de presentación y desglose de las NIIF. |
| Business combinations: A guide to IFRS 3 | Complementa la guía publicada por el IASB para la aplicación de esta Norma. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm |
| First-time adoption: A guide to IFRS 1 | Guía de aplicación para las Normas de la "plataforma estable" vigentes en 2005. |

Deloitte.

Guía Rápida NIC/NIIF.

Julio 2008



Prólogo

En el prólogo de nuestra anterior edición de esta Guía Rápida NIC/NIIF hacíamos referencia a los rápidos avances que se estaban registrando a lo largo del mundo tanto en la adopción de las normas internacionales de información financiera como normas contables propias, como en los procesos de convergencia de las normas locales hacia las NIIF.

Un año después, se han materializado proyectos muy significativos en ese sentido, especialmente en nuestro país. En España, desde el 1 de enero de 2008 se encuentra en vigor el nuevo Plan General de Contabilidad que en parte culmina el proceso de reforma contable cuyo objetivo era la convergencia con NIIF. Es de esperar que próximamente se publiquen los aspectos que quedan pendientes como la norma de consolidación o determinadas adaptaciones sectoriales. De esta forma, las cuentas individuales de las empresas y los grupos consolidados no cotizados que hasta ahora aplicaban unas normas locales realmente muy diferentes de las normas internacionales aplicarán unos principios contables que, si bien no son totalmente equivalentes, desde luego sí están inspirados en las NIIF.

También en este período de tiempo la Securities and Exchange Commission (SEC) ha confirmado la eliminación del requisito de conciliación a US GAAP de los estados financieros preparados bajo IFRS, siempre y cuando estos sean la versión en inglés aprobada por el IASB. Esta política ya ha podido aplicarse en el registro en las bolsas americanas de los estados financieros IFRS de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2007. Demostrando que el interés por la convergencia a unas normas globales está más vivo que nunca, la SEC ha planteado una discusión sobre la conveniencia de aplicar las NIIF por parte de las propias empresas americanas. Veremos en los próximos meses como evoluciona esta propuesta que sería un empuje definitivo para los objetivos de convergencia.

Es asimismo muy positivo que en Latinoamérica, que constituye una de las principales áreas de interés para las sociedades españolas, se continúe extendiendo el uso de las NIIF. A los países que ya anunciaron su próxima transición como Chile o Brasil, siguen uniéndose propuestas de planes de adopción como la realizada recientemente en Argentina.

En este contexto tan dinámico en torno a las NIC/NIIF presentamos la edición 2008 de la Guía Rápida que supone una actualización de la anterior guía e incorpora las novedades introducidas hasta la fecha. En esta guía se facilita información sobre la estructura y el funcionamiento del IASB, se analiza la aplicación de las NIIF en el mundo, se resumen todas la Normas e Interpretaciones vigentes y se proporciona

información actualizada sobre los proyectos de la agenda del IASB y el IFRIC. Se trata de un manual ideal para las empresas que contemplan una transición a las NIIF, así como una puesta al día para los que ya están elaborando su información financiera conforme a dichas normas.

2008 puede considerarse un año “tranquilo” en lo que respecta a la aplicación de las NIIF, pues el IASB ha cumplido su promesa de no exigir la adopción de nuevas Normas o cualquier modificación importante de las Normas vigentes antes del 1 de enero de 2009. Los únicos requisitos realmente significativos en vigor desde el 1 de enero de 2008 afectan a los contratos de concesión de servicios. En este sentido, una vez que la UE la endose, la CINIIF 12 tendrá una fuerte repercusión en las entidades de dicho sector. Pero, en general, una vez superadas las dificultades para gestionar el impacto de la NIIF 7 al cierre del ejercicio 2007, las empresas disfrutaban ahora de un merecido respiro. Es importante que aprovechen este paréntesis para prepararse ante los retos de 2009. La NIIF 8 requerirá un análisis detallado a fin de identificar los segmentos sobre los que habrá que informar y adaptar los sistemas de información financiera. La finalización del proyecto del Consejo sobre combinaciones de negocios y la publicación de las normas revisadas NIIF 3 y NIC 27 (con efecto a partir del 1 de julio de 2009) mantendrán a los expertos técnicos considerablemente ocupados en un futuro próximo. Recomendamos nuestra completa guía sobre estas normas cuya publicación está prevista para este primer semestre del año.

Como siempre, se pueden consultar las últimas novedades en el ámbito de la preparación de información financiera internacional en nuestra página Web IAS Plus (www.iasplus.com), para muchos, la fuente más completa en Internet de noticias sobre la elaboración de información financiera internacional. Con objeto de llegar más cercanamente a la comunidad internacional hispanohablante, hemos habilitado en la Web una sección de Recursos en Español en la que puede encontrar publicaciones de interés en nuestro idioma como la propia Guía Rápida. Esta sección se elabora en coordinación con las firmas de Deloitte en Latinoamérica, lo cual le convertirá en el espacio técnico de IFRS más visitado en este entorno.

En definitiva 2008 parece un año de transición pendientes de las novedades normativas de 2009, las nuevas adopciones internacionales y, muy especialmente, la evolución de los IFRS en Latinoamérica y en Estados Unidos de América.

Manuel Arranz
Socio Director de IFRS
Deloitte España
Julio 2008

Nuestro sitio web IAS Plus

The screenshot displays the IAS Plus website with a dark blue header containing the Deloitte logo and the IAS PLUS title. The main content area features several news items:

- 20 June 2008: IASB decides to eliminate (SPE) and modify consolidation model**
The IASB has decided to amend its Statement No. 140 Accounting for Transfers and Servicing of Financial Assets and (Revisions of) Liabilities and Interpretation No. 48(R) Consolidation of Variable Interest Entities to make the following important changes, among others:
 - Remove the concept of a qualifying special purpose entity (QSPE) from statement 140 and the related scope exceptions from Interpretation 48(R)
 - Change the description provisions in paragraph 8 of Statement 140
 - Modify the consolidation model in Interpretation 48(R)As a result, if these decisions become final, previously unconsolidated entities may have to be consolidated. Also, because of the potential modifications to the existing Interpretation 48(R) model, enterprises involved with variable interest entities (VIEs) (VIEs/MIEs that are not structured finance vehicles) will need to reevaluate their previous consolidation conclusions. The IASB is expected to issue an Exposure Draft for public comment on the amendments to Statement 140 and Interpretation 48(R) in 3Q 2008. All of the details are in [Flash Up Newsletter 10 June 2008](#) (PDF 302k) from Celotex & Touche LLP (United States).
- 20 June 2008: Updated IFRS-AG endorsement status report**
The European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) has updated its report showing the status of endorsement under the EU Accounting Provision, of each IFRS, including standards, interpretations, and amendments. Click to download the Endorsement Status Report as of 10 June 2008 (PDF 344). Currently, the following IASB pronouncements have not yet been endorsed for use in Europe:
 - IFRS 1 and IAS 27: Cost of an Investment in a Subsidiary, Jointly Controlled Entity, or Associate
 - IFRS 2: Share-Based Payment: Vesting Conditions and Cancellations
 - IFRS 3: Business Combinations (2006)
 - IAS 1: Presentation of Financial Statements (revised September 2007)
 - IAS 25: Borrowing Costs (revised March 2007)
 - IAS 27: Consolidated and Separate Financial Statements (2006)
 - IAS 32: Financial Instruments: Presentation
 - IFRS 11: Service Concession Arrangements
 - IFRS 13: Customer Loyalty Programmes
 - IFRS 14: IAS 18 – The Limit on a Defined Benefit Asset, Minimum Funding Requirements, and Fair Interaction
 - Improvements to IFRSs – 2007 (affects various standards)
- 19 June 2008: ICAAP 2008 Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7**
Deloitte & Touche LLP (United Kingdom) has developed IASB 2008 Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained (Fourth Edition), which has been published by LexisNexis. This publication is the authoritative guide to financial instruments accounting under IFRS. The 2008 edition expands last year's

Navigation menus on the right include: What is the IASB?, Member Status, IASB Foundation, 2008 Conference Review, IASB Handbook, IASB Photos, IASB Decisions, IASB Contact Details, IASB Council, Interpretation Committee, Committee, IASB Glossary, IASB Publications, IASB Projects, IASB Priority-Thresholds, IASB Working Papers, IASB Exhibits, IASB News, IASB Working Agenda, Future Working Agenda, General Inquiries, IASB Publications, IASB Projects, IASB Working Papers, IASB Exhibits, IASB News, IASB Working Agenda, Future Working Agenda, General Inquiries, IASB Publications, IASB Projects, IASB Working Papers, IASB Exhibits, IASB News, IASB Working Agenda, Future Working Agenda, General Inquiries.

El sitio web www.iasplus.com de Deloitte ofrece, sin coste alguno, datos globales sobre información financiera internacional en general y sobre actividades del IASB en particular. Algunas características exclusivas son:

- Noticias diarias sobre información financiera a escala mundial.
- Resúmenes de todas las Normas, Interpretaciones y propuestas.
- Numerosas publicaciones relacionadas con NIIF disponibles para ser descargadas.
- Modelos de listas de comprobación y estados financieros según NIIF.
- Una biblioteca electrónica que contiene cientos de recursos sobre NIIF.
- Todas las cartas de comentarios de Deloitte Touche Tohmatsu al IASB.
- Enlaces a casi 200 sitios web sobre las NIIF.
- Módulos de aprendizaje en Internet para cada NIC y NIIF.
- Historial completo de la adopción de las NIIF en Europa e información sobre la adopción de las NIIF en el resto del mundo.
- Información actualizada sobre novedades en las normas de contabilidad nacionales.

Índice

| | |
|---|-----|
| Abreviaturas utilizadas en esta publicación | 8 |
| Estructura del IASB | 9 |
| Miembros del IASB | 11 |
| Procedimientos del IASB | 14 |
| Información de contacto del IASB | 15 |
| Cronología del IASB | 16 |
| Uso de las NIIF en el mundo | 20 |
| Pronunciamientos recientes | 33 |
| Resúmenes de Normas vigentes | 35 |
| Proyectos del IASB en curso | 102 |
| Líneas de investigación activas del IASB | 106 |
| Interpretaciones | 107 |
| Agenda actual del IFRIC | 109 |
| e-Learning de Deloitte sobre las NIIF | 110 |
| Direcciones de Internet | 111 |
| Subscríbase a nuestro boletín IAS Plus | 113 |
| Acerca de Deloitte | 114 |

Abreviaturas utilizadas en esta publicación

| | |
|---------------|--|
| ARC | Comité Regulador de la Contabilidad de la CE |
| CE | Comisión Europea |
| CESR | Comité Europeo de Reguladores de Valores |
| CINIIF | Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (así como la denominación en castellano de las Interpretaciones emitidas por el mismo) |
| DP | Documento para discusión (“Discussion paper”) |
| ED | Borrador para discusión pública (“Exposure Draft”) |
| EEE | Espacio Económico Europeo (27 UE + 3 países) |
| EFRAG | Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera |
| EITF | Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes (del FASB) |
| FASB | Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EE. UU.) |
| FEE | Federación de Expertos Contables Europeos |
| IASB | Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad |
| IASC | Comité de Normas Internacionales de Contabilidad |
| IASCF | Fundación IASC (organismo matriz del IASB) |
| IFAC | Federación Internacional de Contables |
| IFRIC | Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB (así como la denominación en inglés de las Interpretaciones emitidas por el mismo) |
| IOSCO | Organización Internacional de Comisiones de Valores |
| NIC | Norma Internacional de Contabilidad |
| NIIF | Norma Internacional de Información Financiera |
| PCGA | Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s) |
| PYME | Pequeñas y medianas empresas |
| SAC | Consejo Asesor de Normas (asesor del IASB) |
| SEC | Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. |
| SIC | Comité de Interpretaciones Permanente del IASC, así como las Interpretaciones emitidas por el mismo |
| UE | Unión Europea (27 países) |

Estructura del IASB



Fundación IASC

Equilibrio geográfico: seis administradores de Norteamérica, seis de Europa, seis de la región de Asia/Oceanía y cuatro de cualquier área (manteniendo siempre un equilibrio geográfico general).

Formación de los administradores: en cuanto a la composición del IASC, se exige que exista un equilibrio adecuado de profesionales de distinta formación, que incluya auditores, preparadores, usuarios, intelectuales y otros funcionarios que trabajan al servicio del interés público.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

Equilibrio geográfico: no se especifica, únicamente se indica que los administradores deben garantizar que el Consejo no esté bajo el control de ningún grupo de intereses políticos o geográficos particulares.

Formación de los miembros del Consejo: una combinación adecuada de experiencias prácticas recientes que incluya al menos un auditor, un preparador, un usuario y una persona procedente del ámbito académico con experiencia previa en cada uno de estos campos.

Revisión 2008-2009 de la estructura y constitución del Consejo

Los Administradores de la Fundación IASC están realizando una revisión exhaustiva de la estructura y la constitución del Consejo que culminará a finales de 2009. Han preparado varias propuestas iniciales a las que esperan dar respuesta antes del final de 2008:

- Crear un grupo de control que supervise y nombre a los administradores.
- Aumentar el número de miembros del IASB de 14 a 16.
- Concretar un equilibrio geográfico en el seno del IASB.

Miembros del IASB

Sir David Tweedie, Presidente

Sir David se convirtió en el primer Presidente del IASB el 1 de enero de 2001, tras haber sido el primero en ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido con carácter de exclusividad durante el periodo comprendido entre 1990 y 2000. Antes, fue socio técnico nacional de KPMG y profesor de contabilidad en su Escocia natal. Ha trabajado en el establecimiento de normas internacionales como primer Presidente del G4+1 y como miembro del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Thomas E. Jones, Vicepresidente

En su calidad de ex primer Director Financiero de Citicorp y Presidente del Consejo del IASC, el Sr. Tom Jones aporta una dilatada experiencia en desarrollo normativo y elaboración de estados financieros en instituciones financieras. De nacionalidad británica, el Sr. Jones ha trabajado en Europa y Estados Unidos. Su cargo vence el 30 de junio de 2009.

Mary E. Barth

En su condición de miembro del Consejo a tiempo parcial, Mary Barth, de nacionalidad estadounidense, mantiene su puesto de Vicedecana Senior de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford. La Profesora Barth ha sido anteriormente socia en Arthur Andersen. Su cargo vence el 30 de junio de 2009.

Stephen Cooper

Fue nombrado en agosto de 2007. Además de ser miembro del Consejo a tiempo parcial, Stephen Cooper ocupa también el puesto de Consejero Delegado y responsable de tasación e investigación contable de UBS Investment Bank. Ha sido miembro del Foro de Usuarios de Información Financiera Corporativa, así como del Grupo Representativo de Analistas y el grupo de trabajo de Presentación de Estados Financieros del IASB. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

Philippe Danjou

Philippe Danjou ha ocupado el puesto de director de la división contable de la Autorité des Marchés Financiers (AMF), organismo regulador del mercado de valores francés. Asimismo, fue director ejecutivo del Instituto Francés de Auditores de Cuentas (OEC) entre 1982 y 1986, y ha prestado servicios de asesoramiento a distintos grupos de auditoría y contabilidad europeos e internacionales. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Jan Engstrom

Jan Engstrom, de nacionalidad sueca, ocupó cargos senior relacionados con finanzas y operaciones en el Grupo Volvo, y desempeñó también una labor en el consejo directivo y como Director Financiero. Asimismo, fue Consejero Delegado de Volvo Bus Corporation. Su cargo vence el 30 de junio de 2009.

Robert P. Garnett

Ha sido Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas de Anglo American plc, sociedad sudafricana que cotiza en la Bolsa de Londres. El Sr. Garnett ha trabajado como redactor y analista de estados financieros en su país natal, Sudáfrica. En la actualidad, es Presidente del IFRIC. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

Gilbert Gelard

Ha sido socio de KPMG en su país natal, Francia, y cuenta con una amplia experiencia dentro del sector francés. Habla ocho idiomas y ha sido miembro del consejo emisor de normas contables en Francia (CNC). También ha sido miembro del anterior Consejo del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

James J. Leisenring

Ha trabajado en diversos ámbitos relacionados con la definición de normas contables durante las tres últimas décadas, desde sus cargos de Vicepresidente y, más recientemente, Director de Actividades Internacionales del FASB en EE.UU. En su etapa en el FASB, el Sr. Leisenring ha participado en calidad de observador en las reuniones del antiguo Consejo del IASC durante varios años. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

Warren McGregor

El Sr. McGregor ha desarrollado un profundo conocimiento de los procesos de definición de normas contables, gracias a sus más de 20 años de experiencia en la Fundación Australiana para la Investigación Contable, de la que recientemente ha pasado a ser Presidente. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

John T. Smith

El Sr. Smith ha sido socio de Deloitte & Touche (USA). Fue miembro del Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes del FASB, el Grupo de Implantación de Derivados y el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros. Participó en el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros del IASC y presidió el Comité de Directrices de Implantación de la NIC 39 del IASC. También ha sido miembro del IASC, el SIC y el IFRIC. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

Tatsumi Yamada

Tatsumi Yamada fue socio de la firma miembro japonesa de PricewaterhouseCoopers. Aporta una extensa experiencia en normas internacionales en su calidad de miembro japonés en el antiguo Consejo del IASC entre 1996 y 2000. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Zhang Wei-Guo

Zhang Wei-Guo fue nombrado en julio de 2007. Entre 1997 y 2007, ha trabajado como Director de Contabilidad de la Comisión China de Regulación del Mercado de Valores (CSRC). Antes de incorporarse a la CSRC, el Dr. Zhang fue profesor en la Shanghai University of Finance and Economics (SUFE), institución en la que obtuvo su doctorado en ciencias económicas. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

Queda un puesto vacante.

Procedimientos del IASB

Los procedimientos formales para proyectos incluyen generalmente, aunque no necesariamente, los siguientes pasos:

- Pedir al personal que identifique y revise cuestiones relacionadas con los posibles asuntos de la agenda y que estudie la aplicación del Marco a dichas cuestiones.
- Analizar los requisitos y prácticas contables nacionales e intercambiar puntos de vista sobre los aspectos relevantes con los reguladores contables nacionales.
- Consultar al Consejo Asesor de Normas sobre la conveniencia de incluir un aspecto concreto en la agenda del IASB*.
- Formar un grupo de asesoramiento (normalmente denominado “grupo de trabajo”) para apoyar al IASB y su personal en todo lo relativo al proyecto.
- Emitir un documento para su debate por el público (normalmente denominado Documento de Consulta; incluye generalmente la opinión preliminar del Consejo sobre algunos aspectos del proyecto).
- Emitir para su examen por parte del público un Borrador de Propuesta aprobado por, al menos, nueve votos del IASB, que incluya cualquier opinión discrepante de los miembros del IASB (en los Borradores de Propuesta, las opiniones discrepantes se denominan “puntos de vista alternativos”).
- Publicar en el Borrador de Propuesta los fundamentos de conclusiones.
- Tener en cuenta todos los comentarios recibidos durante el periodo de comentarios sobre los documentos de consulta y los borradores de propuesta*.
- Plantearse la conveniencia de celebrar una sesión de puertas abiertas y de realizar pruebas de campo y, si procede, llevar a cabo dichas sesiones de puertas abiertas y dichas pruebas.
- Aprobar una Norma por, al menos, nueve votos del IASB e incluir en su publicación cualquier opinión discrepante*.
- Publicar dentro de la Norma los fundamentos de conclusiones, explicando, entre otras cosas, los pasos de los procedimientos del IASB y cómo ha abordado el Consejo los comentarios generales sobre el Borrador de Propuesta.

* Pasos requeridos por la Constitución de la Fundación IASC

Información de contacto del IASB

International Accounting Standards Board
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, Reino Unido

Consultas generales:

- Teléfono: +44-20-7246-6410
- Fax: +44-20-7246-6411
- Correo electrónico general: iasb@iasb.org
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 08.30 a 18.00 h. (hora local)
- Sitio web: www.iasb.org

Pedidos y consultas al Departamento de Publicaciones:

- Teléfono: +44-20-7332-2730
- Fax: +44-20-7332-2749
- Correo electrónico Publicaciones: publications@iasb.org
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 09.30 a 17.30 h. (hora local)

Presidente, Vicepresidente y Directores Técnicos del Consejo:

| | | |
|-------------------|----------------------------------|--|
| Sir David Tweedie | Presidente del IASB | dtweedie@iasb.org |
| Thomas E. Jones | Vicepresidente del IASB | tjones@iasb.org |
| Elizabeth Hickey | Director de Actividades Técnicas | ehickey@iasb.org |
| Wayne S. Upton | Director de Investigación | wupton@iasb.org |
| Paul Pacter | Director de Normas para PYMES | ppacter@iasb.org |

Cronología del IASB

- 1973** Acuerdo fundacional del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) rubricado por representantes de los organismos profesionales de contabilidad de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido / Irlanda y Estados Unidos.
- Se designan comités de dirección para los tres primeros proyectos del IASC.
- 1975** Se publican las primeras NIC definitivas: NIC 1 (1975), Revelación de Políticas Contables, y NIC 2 (1975), Valoración y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Coste Histórico.
- 1982** El Consejo del IASC se amplía a 17 miembros, incluyendo miembros de 13 países designados por el Consejo de la Federación Internacional de Contables (IFAC) y 4 representantes de organizaciones relacionadas con la presentación de información financiera. El IFAC reconoce y considera al IASC como el emisor de normas internacionales de contabilidad.
- 1989** La Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) apoya la armonización internacional y una mayor participación europea en el IASC. El IFAC adopta directrices del sector público para exigir a las empresas estatales la observación de las NIC.
- 1994** Se crea el Consejo Consultivo del IASC con funciones de supervisión y financiación.
- 1995** La Comisión Europea respalda el acuerdo entre el IASC y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) para culminar la elaboración de las normas fundamentales, y determina que las multinacionales de la Unión Europea deberían adoptar las NIC.
- 1996** La Comisión del Mercado de Valores (SEC) de EE.UU. muestra su apoyo al objetivo del IASC de desarrollar, a la mayor brevedad, un conjunto de normas contables que puedan utilizarse en la preparación de estados financieros para las emisiones internacionales de valores.
- 1997** Se constituye el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC), formado por 12 miembros con derecho de voto. Su misión es crear interpretaciones de las NIC para su aprobación definitiva por parte del IASC.

Se crea un Grupo de Trabajo Estratégico con objeto de elaborar recomendaciones que permitan mejorar la estructura y el funcionamiento futuros del IASC.

- 1998** El IFAC/IASC amplía su composición a 140 organismos contables pertenecientes a 101 países.

IASC finaliza la elaboración de las normas fundamentales con la aprobación de la NIC 39.

- 1999** Los Ministros de Finanzas del G7 y el FMI instan a apoyar las Normas Internacionales de Contabilidad con el fin de “fortalecer la arquitectura financiera internacional”.

El Consejo del IASC aprueba unánimemente su reestructuración en un consejo de 14 miembros (12 con dedicación exclusiva) bajo la supervisión de un consejo de administradores independiente.

- 2000** La IOSCO recomienda que sus miembros permitan a los emisores multinacionales la utilización de las Normas elaboradas por el IASC en las emisiones y colocaciones internacionales de valores.

Se constituye un comité de designaciones puntuales, liderado por el Presidente de la SEC Arthur Levitt, para designar a los Administradores que supervisarán la nueva estructura del IASB.

Los miembros del IASC aprueban su reestructuración y una nueva Constitución del IASC.

El Comité de Designaciones nombra a los primeros administradores.

Los administradores nombran a Sir David Tweedie (presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido) primer Presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad reestructurado.

- 2001** Se publica la identidad de los miembros y el nuevo nombre de IASB. Se constituye la Fundación IASC. El 1 de abril de 2001, el nuevo IASB asume las funciones del IASC en relación con la emisión de las Normas de Contabilidad. El IASB adopta las actuales NIC y SIC.

El IASB se traslada a su nueva oficina en 30 Cannon Street, Londres.

El IASB mantiene reuniones con los presidentes de los ocho organismos nacionales encargados de la emisión de normas contables con los que mantiene una vinculación formal, con el fin de comenzar a coordinar agendas y establecer objetivos de convergencia.

- 2002** El SIC cambia su nombre por el de Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) con la misión no sólo de interpretar las NIC y NIIF existentes, sino también de ofrecer una orientación oportuna sobre aspectos no tratados en las NIC o NIIF.
- Europa exige a las empresas cotizadas la aplicación de las NIIF a partir de 2005.
- El IASB y el FASB firman un acuerdo conjunto sobre convergencia.
- 2003** Se publican la primera NIIF definitiva y el borrador de la primera Interpretación del IFRIC.
- Se realizan proyectos de mejora (revisiones significativas de catorce NIC).
- 2004** Gran debate sobre la NIC 39 en Europa, que se traduce en la aprobación de la CE con la supresión de dos secciones de la NIC 39.
- Comienza la emisión a través de la Red de las reuniones del IASB.
- Primer documento de consulta del IASB y primera Interpretación definitiva del IFRIC.
- Se publican las NIIF 2 a 6.
- Se publican las CINIIF 1 a 5.
- 2005** Un miembro del Consejo del IASB se convierte en Presidente del IFRIC.
- Cambios constitucionales.
- “Hoja de ruta” de la SEC para eliminar la conciliación de NIIF y US GAAP.
- La CE elimina la “supresión” de la NIC 39 de la opción del valor razonable.
- Reuniones de Grupos de Trabajo abiertas al público.
- Se publica la NIIF 7.
- Se publican las CINIIF 6 y 7 (y se anula la CINIIF 3).
- 2006** Se actualiza el acuerdo del IASB/FASB sobre convergencia.
- El IASB emite una declaración sobre las relaciones de trabajo con otros organismos normalizadores.
- El IASB anuncia que no entrará en vigor ninguna nueva norma fundamental antes de 2009.
- Se publica la NIIF 8.
- Se publican las CINIIF 8 a 12.

2007 El IFRIC se amplía de 12 a 14 miembros.

La SEC elimina el requisito de conciliación con los US GAAP para las empresas extranjeras cotizadas en EE.UU. que utilicen las NIIF y solicita la aportación de comentarios por parte de las empresas nacionales cotizadas sobre las NIIF.

Se publica la revisión de las NIC 1 y 23.

Se publican las CINIIF 13 y 14.

El Consejo propone la elaboración de NIIF específicas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

2008 El IOSCO insta a las empresas a indicar claramente si cumplen plenamente con las NIIF, tal como han sido adoptadas por el IASB.

En los primeros meses del ejercicio se publican la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas (Fase II del proyecto de Combinación de Negocios), y se modifican la NIIF 2 (condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y cancelaciones) y la NIC 32 (instrumentos financieros con opción de venta a valor razonable y obligaciones que surgen en la liquidación).

A finales de mayo de 2008 se publican las modificaciones de NIIF1 y NIC 27 en relación al coste de una inversión en los estados financieros separados.

Uso de las NIIF en el mundo

Uso de las NIIF para la presentación nacional de información financiera por parte de empresas cotizadas en marzo de 2008. Mantenemos esta tabla actualizada y disponemos también de información sobre el uso de las NIIF por parte de empresas no cotizadas en el sitio www.iasplus.com/country/useias.htm.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|-----------------------|---|-----------------|---|---|
| Abu Dabi (EAU) | | ✓ | | |
| Albania | No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan PCGA albaneses | | | |
| Alemania | | | | ✓ (a) |
| Antillas Neerlandesas | | ✓ | | |
| Araba | | ✓ | | |
| Arabia Saudi | ✓ | | | |
| Argentina | ✓ | | | |
| Armenia | | | | ✓ |
| Australia | | | | ✓ (b) |
| Austria | | | | ✓ (a) |
| Azerbaiyán | ✓ | | | |
| Bahamas | | | | ✓ |
| Bahréin | | | | ✓ |
| Bangladesh | ✓ | | | |

(a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.

(b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.

(c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.

(d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.

(e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".

(f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|----------------------|---|-----------------|---|---|
| Barbados | | | | ✓ |
| Bélgica | | | | ✓ (a) |
| Belice | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Benín | ✓ | | | |
| Bermudas | | ✓ | | |
| Bhután | ✓ | | | |
| Bielorrusia | | | Bancos desde 2008 | |
| Bolivia | | ✓ | | |
| Bosnia y Herzegovina | | | | Todas las medianas y grandes empresas |
| Botswana | | | | ✓ |
| Brasil | ✓ | | | A partir de 2010 |
| Brunéi Darussalam | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Bulgaria | | | | ✓ |
| Burkina Faso | ✓ | | | |
| Camboya | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Canadá | ✓ | | | A partir de 2011 |
| Chile | ✓ | | | A partir de 2009 |
| China | ✓ | | | |
| Chipre | | | | ✓ (a) |
| Colombia | ✓ | | | |
| Corea del Sur | Equivalentes de NIIF coreanas permitidas para sociedades cotizadas distintas de bancos a partir de 2009. Obligatorias a partir de 2011. | | | |

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|---------------------|--------------------|--------------------------------|---|---|
| Costa de Marfil | ✓ | | | |
| Costa Rica | | | | ✓ |
| Croacia | | | | ✓ |
| Cuba | ✓ | | | |
| Dinamarca | | | | ✓ (a) |
| Dominica | | ✓ | | |
| Dubái (EAU) | | | Bancos | |
| Ecuador | | | | ✓ |
| Egipto | | | | ✓ |
| El Salvador | | ✓ | | |
| Eslovenia | | | | ✓ (a) |
| España | | | | ✓ (a) |
| Estados Unidos | ✓ | | | |
| Estonia | | | | ✓ (a) |
| Federación de Rusia | | Sociedades distintas de bancos | Bancos | |
| Filipinas | ✓ (d) | | | |
| Finlandia | | | | ✓ (a) |
| Fiyi | | | | ✓ |
| Francia | | | | ✓ (a) |
| Georgia | | | | ✓ |
| Ghana | | | | ✓ |
| Gibraltar | | ✓ | | |

(a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.

(b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.

(c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.

(d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.

(e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".

(f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|--------------------------------------|---|------------------------|--|--|
| Grecia | | | | ✓ (a) |
| Groenlandia | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Guam | No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP. | | | |
| Guatemala | | | ✓ | |
| Guyana | | | | ✓ |
| Haití | | | | ✓ |
| Honduras | | | | ✓ |
| Hong Kong | | | | ✓ (c) |
| Hungría | | | | ✓ (a) |
| India | ✓ | | | |
| Indonesia | ✓ | | | |
| Irán | ✓ | | | |
| Irlanda | | | | ✓ (a) |
| Islandia | | | | ✓ (a) |
| Islas Caimán | | ✓ | | |
| Islas Vírgenes Británicas | | ✓ | | |
| Islas Vírgenes de los Estados Unidos | No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP. | | | |
| Israel | | ✓ | | |
| Italia | | | | ✓ (a) |
| Jamaica | | | | ✓ |
| Japón | ✓ | | | |
| Jordania | | | | ✓ |

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|---------------|--|--------------------------------|---|---|
| Kazajstán | | | | ✓ |
| Kenia | | | | ✓ |
| Kirguistán | | | | ✓ |
| Kuwait | | | | ✓ |
| Laos | | ✓ | | |
| Lesotho | | ✓ | | |
| Letonia | | | | ✓ (a) |
| Libano | | | | ✓ |
| Liechtenstein | | | | ✓ (a) |
| Lituania | | | | ✓ (a) |
| Luxemburgo | | | | ✓ (a) |
| Macao | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF | | | |
| Macedonia | | | | ✓ |
| Malasia | ✓ | | | |
| Malawi | | | | ✓ |
| Maldivas | | ✓ | | |
| Mali | ✓ | | | |
| Malta | | | | ✓ (a) |
| Marruecos | | Sociedades distintas de bancos | Bancos | |
| Mauricio | | | | ✓ |
| Mauritania | No existe un mercado de valores. NIIF no permitidas. | | | |
| México | ✓ | | | |

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|--------------------|--------------------|--------------------------------|---|---|
| Moldova | ✓ | | | |
| Montenegro | | | | ✓ |
| Mozambique | | Sociedades distintas de bancos | Bancos | |
| Myanmar | | ✓ | | |
| Namibia | | | | ✓ |
| Nepal | | | | ✓ |
| Nicaragua | | | | ✓ |
| Niger | ✓ | | | |
| Noruega | | | | ✓ (a) |
| Nueva Zelanda | | | | ✓ (b) |
| Omán | | | | ✓ |
| Países Bajos | | | | ✓ (a) |
| Pakistán | ✓ | | | |
| Panamá | | | | ✓ |
| Papúa Nueva Guinea | | | | ✓ |
| Paraguay | | ✓ | | |
| Perú | | | | ✓ |
| Polonia | | | | ✓ (a) |
| Portugal | | | | ✓ (a) |
| Qatar | | | | ✓ |
| Reino Unido | | | | ✓ (a) |

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|----------------------|---|-----------------|---|---|
| República Checa | | | | ✓ (a) |
| República Dominicana | | | | ✓ |
| República Eslovaca | | | | ✓ (a) |
| Reunión | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Rumanía | | | | ✓ (a) |
| Samoa | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Samoa Americana | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Serbia | | | | ✓ |
| Sierra Leona | No existe un mercado de valores (se está creando uno actualmente). NIIF obligatorias para todas las empresas. | | | |
| Singapur | ✓ (d) | | | |
| Siria | ✓ | | | |
| Sri Lanka | | ✓ | | |
| Suazilandia | | ✓ | | |
| Suecia | | | | ✓ (a) |
| Sudáfrica | | | | ✓ |
| Suiza | | ✓ | | |
| Surinam | | ✓ | | |
| Tailandia | ✓ | | | |
| Taiwán | ✓ | | | |
| Tanzania | | | | ✓ |
| Tayikistán | | | | ✓ |

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

| País | NIIF no permitidas | NIIF permitidas | Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales | Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales |
|-------------------|---|------------------------|--|--|
| Togo | ✓ | | | |
| Trinidad y Tobago | | | | ✓ |
| Túnez | ✓ | | | |
| Turquía | | | | ✓ (e) |
| Ucrania | | | | ✓ |
| Uganda | | ✓ | | |
| Uruguay | ✓ (f) | | | |
| Uzbekistán | ✓ | | | |
| Vanuatu | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Venezuela | | | | ✓ |
| Vietnam | ✓ | | | |
| Yemen | No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF. | | | |
| Zambia | | ✓ | | |
| Zimbabue | | ✓ | | |

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Normas locales similares a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (d) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (e) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (f) Por ley, todas las sociedades deberán adoptar las NIIF vigentes a 19 de mayo de 2004. El informe de auditoría hace referencia a la conformidad con los PCGA uruguayos.

Uso de las NIIF en Europa

La Regulación Contable europea entra en vigor en 2005

Empresas cotizadas Para implantar la “estrategia de presentación de información financiera” adoptada por la Comisión Europea en junio de 2000, la Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación Contable que exigía a todas las empresas de la UE que cotizan en un mercado regulado (alrededor de 8.000 empresas en total) aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005. Este requisito de las NIIF no sólo se aplica en los 27 países de la UE, sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo. La mayoría de las grandes empresas en Suiza (que no es miembro de la UE ni del EEE) también utilizan las NIIF.

Las empresas que no pertenecen a países de la UE pero que cotizan en mercados regulados de la UE pueden seguir utilizando sus PCGA nacionales a la espera del dictamen de la CE sobre la equivalencia entre dichos PCGA y las NIIF. En diciembre de 2007, la Comisión Europea amplió esta exención hasta el 31 de diciembre de 2011 para aquellos países que tengan planes definidos de convergencia de sus PCGA nacionales con las NIIF (en cuyo caso la CE evaluará la equivalencia) o de adoptar las NIIF en su totalidad como sus normas nacionales de información financiera.

Empresas no cotizadas y estados financieros individuales Los Estados miembros de la UE pueden extender la obligatoriedad de las NIIF a empresas no cotizadas y a los estados financieros individuales. En la página www.iasplus.com se facilita información sobre el uso de las NIIF por las empresas no cotizadas y en los estados financieros individuales en los países de la UE/EEE.

Aprobación de las NIIF para su uso en Europa

De conformidad con la Regulación Contable de la UE, las NIIF deben ser aprobadas una por una para su uso en Europa. El proceso de aprobación incluye los siguientes pasos:

- La UE traduce las NIIF a todas las lenguas europeas.
- El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera para el sector privado (EFRAG) presenta sus puntos de vista a la Comisión Europea (CE).
- El Grupo de Revisión para el Asesoramiento Normativo (SARG, por sus siglas en inglés) presenta sus puntos de vista a la CE sobre las recomendaciones del EFRAG.
- El Comité Regulador de la Contabilidad de la CE presenta una recomendación de aprobación.

- La Comisión Europea presenta la propuesta de aprobación a un comité del Parlamento Europeo, conocido como el Comité de Reglamentación con Control, y al Consejo de la UE de los 27. Ambos organismos deben votar a favor de la aprobación o la propuesta será devuelta a la CE para que siga debatiéndola.

A finales de mayo de 2008, la CE había votado la aprobación de todas las NIC (a excepción de las últimas modificaciones a las NIC 1, 23 y 27), las NIIF 1 a 8 (a excepción de la revisión de la NIIF 3 en 2008 y las últimas modificaciones a la NIIF1, NIIF 2 y la NIC 32), y todas las Interpretaciones, excepto las CINIIF 12, 13 y 14, pero con una salvedad en la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración. Dicha salvedad permite contabilizar coberturas del valor razonable para coberturas del riesgo de interés de carteras de depósitos.

Aprobación de las NIIF en Europa

Los mercados de valores europeos están regulados por cada Estado miembro, con sujeción a determinados reglamentos adoptados en el conjunto de la UE, entre los que se incluyen:

- Normas adoptadas por el Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR), un consorcio de reguladores nacionales. La Norma n.º 1, Aplicación de Normas de Información Financiera en Europa, establece 21 principios generales que los Estados miembros deben adoptar en la aplicación de las NIIF. La Norma n.º 2, Coordinación de Actividades de Aplicación, propone directrices para la implantación de la Norma n.º 1.
- La Directiva relativa a la Auditoría Legal de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Consolidadas se emitió en septiembre de 2006. La nueva Directiva reemplazó a la 8ª Directiva y modificó la 4ª y 7ª Directivas. Entre otras cuestiones, la Directiva adoptó las Normas Internacionales de Auditoría para toda la UE y estableció que los Estados miembros debían crear organismos de supervisión de los auditores.
- Modificaciones a las directivas de la UE que establecen la responsabilidad conjunta de los consejeros en relación con los estados financieros de una empresa.

A finales de 2005 la CE constituyó el Grupo Europeo de Organismos de Supervisión de los Auditores (EAOB, por sus siglas en inglés).

En febrero de 2006, la Comisión Europea creó una Mesa Redonda para la Aplicación Uniforme de las NIIF. La Mesa Redonda fue convocada por primera vez en mayo de 2006. Su función consiste en identificar, en una fase temprana, posibles problemas contables en relación con la aplicación uniforme de las NIIF, para remitirlos al IASB y al IFRIC.

A finales de 2005, los grupos europeos de reguladores del sector de banca, seguros y valores acordaron un plan de cooperación sobre cuestiones de solapamiento en la aplicación de normas, incluyendo la preparación de información financiera.

El CESR está desarrollando un plan para que los informes financieros publicados de sociedades cotizadas puedan consultarse electrónicamente en toda Europa.

Uso de las NIIF en Estados Unidos

Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC

De las, aproximadamente, 15.000 empresas cuyos valores están registrados en la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., más de 1.100 no son estadounidenses. Antes de noviembre de 2007, si estas empresas extranjeras presentaban sus estados financieros según NIIF o según PCGA locales en lugar de utilizar los US GAAP, estaban obligadas a realizar una conciliación de los beneficios y el patrimonio neto con las cifras según US GAAP.

En noviembre de 2007, la SEC aprobó mediante votación que las empresas extranjeras presenten estados financieros preparados según las NIIF emitidas por el IASB, sin necesidad de incluir una conciliación de las cifras según NIIF con los US GAAP. Esta nueva norma es aplicable a los estados financieros de ejercicios terminados con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

En agosto de 2007, la SEC publicó un "Cuestionario" (Concept Release) público con el fin de estimular el debate sobre si se debe permitir a las empresas cotizadas de EE.UU. presentar estados financieros según las NIIF a efectos del cumplimiento de las normas y reglamentos de la SEC. Se espera que ciertas empresas estadounidenses puedan elegir entre las NIIF y los US GAAP a partir de 2011.

Recientemente la SEC ha anunciado su intención de publicar una propuesta concreta en este sentido durante el tercer trimestre de 2008.

Convergencia de NIIF y US GAAP

El Acuerdo Norwalk En octubre de 2002, tras una reunión conjunta en la sede del FASB en Norwalk, Connecticut, el FASB y el IASB formalizaron su compromiso de convergencia entre US GAAP y NIIF mediante la emisión de un memorándum de entendimiento (comúnmente denominado "Acuerdo Norwalk"). Los dos órganos se comprometieron a poner el máximo empeño para:

- conseguir que sus actuales normas de presentación de información financiera sean plenamente compatibles lo antes posible; y
- coordinar sus futuros programas de trabajo para garantizar que, una vez conseguida, la compatibilidad se mantenga.

“Compatible” no significa que las normas deban ser literalmente idénticas, sino que no existen diferencias significativas entre los dos conjuntos de normas.

Hoja de ruta para la convergencia 2006-2008 En febrero de 2006, el IASB y el FASB publicaron una “hoja de ruta” que identificaba proyectos de convergencia a corto y largo plazo y en la que se detallaban los pasos e hitos necesarios para alcanzarla.

En cuanto a los proyectos clasificados como a corto plazo, el objetivo para 2008 es llegar a una conclusión acerca de si deben eliminarse las diferencias más significativas en las áreas concretas analizadas mediante uno o varios proyectos de elaboración de normas a corto plazo y, en ese caso, completar prácticamente o en su totalidad el trabajo en dichas áreas. Entre las cuestiones que se están tratando para la convergencia a corto plazo se incluye por ejemplo el proyecto sobre negocios conjuntos (Borrador para discusión pública que, entre otros, elimina la opción de consolidación proporcional para entidades controladas conjuntamente).

Los proyectos a largo plazo tratan de avanzar conjuntamente en áreas identificadas susceptibles de mejorar. En este sentido, se incluyen grandes proyectos como, entre otros, el de presentación de estados financieros, marco conceptual, o el relacionado con pautas de medición del valor razonable.

Uso de las NIIF en Canadá

En la actualidad, las empresas canadienses que cotizan en Estados Unidos pueden utilizar los US GAAP para la presentación de información financiera nacional, pero no las NIIF. Todas las demás empresas canadienses deben utilizar los PCGA canadienses. Los emisores extranjeros en Canadá están autorizados a utilizar las NIIF o un conjunto limitado de PCGA nacionales no canadienses. En agosto de 2006, el Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá (AcSB, por sus siglas en inglés) publicó un Plan de Implantación para la Incorporación de las Normas Internacionales de Información Financiera en los PCGA canadienses. En febrero de 2008, el AcSB confirmó que todas las NIIF serán adoptadas al pie de la letra como PCGA canadienses, con efecto a partir de 2011 para las empresas con ánimo de lucro que deban rendir cuentas públicamente.

Simultáneamente, los organismos canadienses de regulación del mercado de valores anunciaron las siguientes propuestas provisionales:

- Aceptar la presentación de información financiera conforme a las NIIF a partir de 2009.
- Exigir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF adoptadas por el IASB.
- Prohibir a las empresas canadienses cotizadas en EE.UU. el uso de los US GAAP, en lugar de las NIIF, a partir de 2013.

Uso de las NIIF en países de Asia-Pacífico

Los países de Asia-Pacífico están adoptando distintos enfoques con respecto a la convergencia de los PCGA con las NIIF para empresas nacionales cotizadas.

Obligación de utilizar NIIF en lugar de PCGA nacionales

Ningún país de Asia-Pacífico obliga a adoptar las NIIF a todas las empresas nacionales cotizadas.

Todas las normas nacionales siguen las NIIF prácticamente al pie de la letra

Australia, Hong Kong, Corea (entrada en vigor en 2011, permitidas desde 2009), Nueva Zelanda y Sri Lanka (entrada en vigor en 2011) están adoptando este enfoque. Las fechas de entrada en vigor y los periodos de transición pueden diferir de lo previsto en las NIIF. Nueva Zelanda ha eliminado algunas opciones de principios contables y ha añadido algunos requisitos de desglose y directrices.

La mayoría de las normas nacionales siguen las NIIF al pie de la letra

Filipinas y Singapur han adoptado la mayoría de las NIIF al pie de la letra, pero han modificado algunas significativamente.

Algunas normas nacionales siguen las NIIF casi al pie de la letra

India, Malasia, Pakistán y Tailandia han adoptado bastante rigurosamente determinadas NIIF, pero existen diferencias significativas con respecto a otras normas nacionales y desfases en la adopción de NIIF nuevas o modificadas. India ha anunciado un plan para la plena adopción de las NIIF como Normas Indias de Información Financiera a partir de 2011.

Las NIIF se tienen en cuenta para desarrollar PCGA nacionales

Esto se produce en distintos grados en Indonesia, Japón, Taiwán y Vietnam, pero existen diferencias significativas.

En febrero de 2006, China adoptó una nueva Norma Básica y 38 nuevas Normas Contables coherentes con las NIIF, salvo algunas excepciones.

Algunas empresas nacionales cotizadas pueden utilizar NIIF

Esto es lo que ocurre en China (empresas cotizadas en Hong Kong), Hong Kong (empresas establecidas en Hong Kong pero constituidas en otro lugar), Laos y Myanmar.

Pronunciamientos recientes

Con efecto para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007

| Nueva Norma | |
|-------------------------------------|--|
| NIIF 7 | Instrumentos Financieros: Información a revelar |
| Modificaciones en las Normas | |
| NIC 1 | Información a revelar sobre el capital |
| Guía de implantación de la NIIF 4 | revisada |
| Nuevas Interpretaciones | |
| CINIIF 7 | Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias |
| CINIIF 8 | Ámbito de aplicación de la NIIF 2 |
| CINIIF 9 | Nueva evaluación de los derivados implícitos |
| CINIIF 10 | Información Financiera Intermedia y Deterioro de valor |

Con efecto para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008

| Nueva Norma | | Efectiva para los periodos contables que comiencen a partir de |
|--------------------------------|--|--|
| Nuevas Interpretaciones | | |
| CINIIF 11 | NIIF 2 – Transacciones con acciones propias y del grupo | 1 de marzo de 2007 |
| CINIIF 12 (*) | Acuerdos de concesión de servicios | 1 de enero de 2008 |
| CINIIF 14 (*) | NIC 19 - Límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción | 1 de enero de 2008 |

(*) Pendiente de endoso por parte de la UE al 19 de junio de 2008

Se permite la adopción anticipada para ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008

| Nueva Norma | | Efectiva para los periodos contables que comiencen a partir de |
|--|--|--|
| NIF 8 | Segmentos operativos | 1 de enero de 2009 |
| Modificaciones en las Normas | | |
| Modificación de la NIF 2 (*) | Condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y cancelaciones | 1 de enero de 2009 |
| Modificación de la NIC 1 (*) | Se revisan los requisitos para la presentación de determinados estados financieros, así como la terminología utilizada en los mismos | 1 de enero de 2009 |
| Modificación de la NIC 23 (*) | Eliminación de la opción de contabilizar como gasto todos los costes por intereses | 1 de enero de 2009 |
| Modificación en la NIC 32 y la NIC 1 (*) | Instrumentos financieros con opción de venta a valor razonable y obligaciones que surgen en la liquidación | 1 de enero de 2009 |
| Modificación de NIF1 y NIC 27 (*) | Coste de una inversión en los estados financieros separados | 1 de enero de 2009 |
| Nuevas Interpretaciones | | |
| CINIIF 13 (*) | Programas de fidelización de clientes | 1 de julio de 2008 |

| Normas revisadas | | Entrada en vigor |
|-------------------------|---|---|
| NIF 3 (2008) (*) | Combinaciones de negocios | Prospectivamente para combinaciones de negocios en las que la fecha de adquisición coincide o es posterior al comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de julio de 2009. Se permite la aplicación anticipada, pero únicamente para los ejercicios que comiencen a partir del 30 de junio de 2007. Debe adoptarse la NIC 27(2008) en la misma fecha. |
| NIC 27 (2008) (*) | Estados financieros consolidados e individuales | Ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. Se permite la aplicación anticipada. Debe adoptarse la NIF 3(2008) al mismo tiempo; por tanto, está prohibida su adopción para los ejercicios que comiencen antes del 30 de junio de 2007. |

(*) Pendiente de endoso por parte de la UE al 19 de junio de 2008

Resúmenes de Normas vigentes

En las páginas 37 a 101 resumimos las disposiciones de todas las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta el 30 de junio de 2008, así como la Introducción a las NIIF y el Marco para la preparación y presentación de estados financieros.

Estos resúmenes han sido preparados a efectos de información general y no sustituyen a la lectura de la Norma completa.

Los requisitos de la NIC 30 Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares y los requisitos de revelación anteriormente incluidos en la NIC 32 se han suprimido en esta edición, puesto que han sido reemplazados por la NIIF 7, en vigor desde el 1 de enero de 2007.

Desde nuestra última publicación, el IASB ha emitido versiones sustancialmente modificadas de la NIIF 3 Combinaciones de negocios, la NIC 1 Presentación de estados financieros y la NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales. Estas Normas revisadas no entrarán en vigor hasta 2009. Sin embargo, para evitar confusiones y puesto que está permitida la adopción anticipada, hemos incluido en esta guía las versiones revisadas de dichas Normas (y las consecuentes modificaciones en otras Normas). Para obtener más información sobre las versiones anteriores, pueden consultarse las ediciones previas de esta Guía Rápida NIC/NIIF.

En los resúmenes también hemos adoptado los cambios generales en la terminología derivados de la NIC 1(2007). Se utilizan los títulos revisados de los estados financieros (por ejemplo, "estado de situación financiera" en lugar de "balance de situación").

Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera

Adopción

Adoptado por el IASB en mayo de 2002.

Resumen

Abarca, entre otras cosas:

- los objetivos del IASB;
- el ámbito de aplicación de las NIIF;
- los procedimientos que hay que seguir para el desarrollo de las NIIF y las Interpretaciones;
- igual relevancia de los párrafos en “letra negrita” y en “letra gris”;
- la política relativa a las fechas de entrada en vigor; y
- el uso del inglés como idioma oficial.

Marco para la preparación y presentación de estados financieros

Adopción

Aprobado por el Consejo del IASC en abril de 1989.

Adoptado por el IASB en abril de 2001.

Todos los requisitos del Marco están siendo reconsiderados actualmente como parte del proyecto conjunto de Marco Conceptual del IASB y el FASB.

Resumen

El Marco:

- Define el objetivo de los estados financieros de uso general, que consiste en proporcionar información sobre la posición financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera de una entidad, que sea útil para un amplio abanico de usuarios a la hora de tomar decisiones de tipo económico.
- Identifica las características cualitativas que hacen que la información de los estados financieros sea útil. El Marco identifica cuatro características cualitativas principales: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.
- Define las partidas básicas de los estados financieros y los conceptos para su reconocimiento y valoración en los estados financieros. Los elementos directamente relacionados con la posición financiera son el activo, el pasivo exigible y el patrimonio neto. Los elementos directamente relacionados con los resultados son los ingresos y gastos.

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Fecha de entrada en vigor

Primeros estados financieros presentados conforme a las NIIF para ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2004.

Modificada en mayo de 2008 en relación con la determinación del coste de una inversión en los estados financieros separados. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2009 y se permite su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer los procedimientos que debe seguir una empresa que adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros de uso general.

Resumen

Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez (mediante una declaración explícita y directa del cumplimiento de las NIIF) en sus estados financieros anuales para ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007:

- Seleccionar sus políticas contables en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2007.
- Preparar al menos los estados financieros de 2007 y 2006 y reformular con carácter retroactivo el estado de situación financiera de apertura aplicando las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2007, excepto en el caso de las cuestiones contempladas en exenciones específicas de la NIIF 1:
 - el estado de situación financiera de apertura se prepara el 1 de enero de 2006 como fecha límite (pero puede prepararse antes si la entidad decide presentar más de un ejercicio de información comparativa conforme a las NIIF).
 - el estado de situación financiera de apertura se presenta en los primeros estados financieros de la entidad conforme a las NIIF (así pues, tres estados de situación financiera).
 - Si una empresa que adopte estas Normas el 31 de diciembre de 2007 presenta una selección de datos financieros (sin presentar unos estados financieros completos) conforme a las NIIF para periodos anteriores a 2006, además de los estados financieros completos de 2006 y 2007, esto no cambia el hecho de que su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2006.

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

First-time adoption: A guide to IFRS 1

Guía de aplicación para las Normas de la “plataforma estable” vigentes en 2005.

Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIIF 2 Pagos basados en acciones

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Modificada en enero de 2008 para aclarar la definición de las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y el tratamiento contable de las cancelaciones por la contraparte de un acuerdo de pago basado en acciones. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2009 y se permite su aplicación anticipada

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de patrimonio o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o a otros instrumentos de patrimonio de la sociedad.

Resumen

- Todas las operaciones de pago en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de valoración a valor razonable.
- Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.
- La NIIF 2 se aplica tanto a las sociedades cotizadas como a las que no cotizan en Bolsa. Sin embargo, si el valor razonable de los instrumentos de patrimonio de entidades no cotizadas no puede medirse de forma fiable, se utilizarán mediciones del valor intrínseco.
- En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios como contrapartida de instrumentos de patrimonio de la sociedad deben registrarse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede ser calculado de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados.
- En el caso de operaciones con empleados y otras personas que presten servicios similares, la sociedad calcula el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, ya que normalmente no es posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios recibidos.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable deberá calcularse en la fecha de concesión.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
- En el caso de bienes o servicios valorados por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, la NIIF 2 especifica que, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de devengo de la concesión,

(en inglés, “vesting conditions”) a excepción de las condiciones de mercado, para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones en la fecha de valoración pertinente (según se ha especificado anteriormente). En lugar de ello, las condiciones de devengo de la concesión se tendrán en cuenta mediante el ajuste del número de instrumentos de patrimonio incluidos en la valoración del importe de la operación de forma que, en última instancia, el importe reconocido para los bienes o servicios recibidos a cambio de los instrumentos de patrimonio entregados se base en el número de instrumentos de patrimonio que finalmente se adjudiquen.

- Las modificaciones de enero de 2008 restringen la definición de las condiciones de devengo de la concesión a las condiciones de servicio y las condiciones de desempeño (en inglés, “performance conditions”), y modifican la definición de las condiciones de desempeño de modo que, además de los objetivos de rendimiento específicos, exijan completar un periodo de servicios.
- El valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados se basa en precios de mercado, si estuvieran disponibles, y tiene en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de patrimonio. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valoración que permita estimar cuál habría sido el precio de dichos instrumentos de patrimonio en la fecha de valoración en una operación realizada atendiendo al principio de libre concurrencia entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué modelo de valoración concreto debe ser utilizado.

Interpretaciones

CINIIF 8 Ámbito de aplicación de la NIIF 2

La CINIIF 8 explica que la NIIF 2 se aplica a las operaciones de pagos basados en acciones en las que la entidad no puede identificar específicamente la totalidad o una parte de los bienes o servicios recibidos.

CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones con acciones propias y del grupo (en vigor a partir del 1 de marzo de 2007)

La CINIIF 11 explica que la NIIF 2 se aplica a ciertos acuerdos de pagos basados en acciones en los que intervienen los propios instrumentos de patrimonio de la entidad, así como a operaciones con instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante de dicha entidad.

Publicaciones útiles de Deloitte

Share-based payment: A guide to IFRS 2

2ª edición (junio 2007). Guía de aplicación de la NIIF 2 a múltiples operaciones de pagos basados en acciones habituales. Puede descargarse de la página: www.iasplus.com/dttdpubs/pubs.htm

NIIF 3(2008) Combinaciones de negocios

Fecha de entrada en vigor

NIIF 3(2008) revisada emitida en enero de 2008, sustituye a la NIIF 3(2004) y entra en vigor para las combinaciones de negocios en los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. Se permite su aplicación anticipada, pero no en ejercicios que hayan comenzado antes del 30 de junio de 2007.

En las ediciones anteriores de esta Guía Rápida se puede consultar un resumen de los requisitos de la NIIF 3(2004).

Principio fundamental

El comprador de una empresa reconoce los activos adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable en la fecha de adquisición y revela información que permite a los usuarios evaluar la naturaleza y las consecuencias financieras de la adquisición.

Resumen

- Una combinación de negocios es una operación o supuesto por el que un comprador adquiere el control de una o más empresas. Una empresa se define como un conjunto integrado de actividades y activos susceptible de ser dirigido y gestionado con el objetivo de proporcionar una rentabilidad directa a los inversores o a otros dueños, miembros o participantes.
- La NIIF 3 no es aplicable a la constitución de joint ventures, combinaciones de entidades o empresas bajo control común, ni a la adquisición de un activo o grupo de activos que no constituyan un negocio.
- El método de adquisición (“método de compra” en la versión anterior de la Norma) se utiliza para todas las combinaciones de negocios.
- Los pasos que deben seguirse en la aplicación del método de adquisición son los siguientes:
 1. Identificación de la entidad adquirente. La adquirente es la entidad participante en la combinación que obtiene el control de la entidad adquirida.
 2. Determinación de la fecha de adquisición. La fecha en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida.
 3. Reconocimiento y valoración de los activos adquiridos y los pasivos asumidos que sean identificables y de cualquier interés minoritario [en inglés, NCI “non-controlling interest” (participación no mayoritaria); anteriormente “minority interest” (intereses minoritarios)] en la entidad adquirida.
 4. Reconocimiento y valoración del fondo de comercio o de una plusvalía derivada de una adquisición en términos ventajosos.

- Los activos y pasivos se valoran a su valor razonable en la fecha de adquisición (con un número limitado de excepciones indicadas). Una entidad puede elegir valorar los intereses minoritarios bien (a) a su valor razonable, bien (b) en función de la cuota proporcional del interés minoritario en el valor razonable del patrimonio neto identificable de la entidad adquirida (la posibilidad de elegir será determinada operación por operación).
- El fondo de comercio se valorará como la diferencia entre:
 - la suma de (a) el valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación transferida, (b) el importe de cualquier interés minoritario y (c) en una combinación de negocios realizada por etapas (véase a continuación), el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación en la adquirida previamente mantenida por la adquirente; y
 - el importe neto en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos (valorados con arreglo a la NIIF 3).
- Si la anterior diferencia resulta negativa, la plusvalía resultante se reconoce como una adquisición en términos ventajosos en la cuenta de resultados.
- En las combinaciones de negocio realizadas por etapas, si la adquirente aumenta una participación existente con el fin de conseguir el control de la adquirida, la participación previamente mantenida debe volver a valorarse a su valor razonable en la fecha de adquisición, y reconocerse cualquier pérdida o ganancia resultante en la cuenta de resultados.
- Si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede determinarse sólo provisionalmente al cierre del primer periodo para el que haya que presentar información financiera, la combinación se reconocerá utilizando valores provisionales. Se permiten ajustes a los valores provisionales en el plazo de un año en relación con hechos y circunstancias que existiesen en la fecha de adquisición. No se permiten ajustes transcurrido un año, excepto para corregir un error de conformidad con la NIC 8.
- La contraprestación por la adquisición incluye el valor razonable en la fecha de adquisición de contraprestaciones contingentes. Los cambios en la contraprestación contingente resultantes de hechos posteriores a la fecha de adquisición se reconocen en la cuenta de resultados.
- Todos los costes relacionados con la adquisición (p. ej., honorarios de asesores en fusiones y adquisiciones, honorarios de profesionales o consultores, costes del departamento interno de adquisiciones) se reconocen en la cuenta de resultados, excepto los costes incurridos para la emisión de instrumentos de renta fija o variable, que se reconocerán de acuerdo con la NIC 39 y la NIC 32, respectivamente.

- Además, la NIIF 3 ofrece orientación sobre algunos aspectos específicos de las combinaciones de negocios, entre otros:
 - Combinaciones de negocios realizadas sin transferencia de contraprestación.
 - Adquisiciones inversas.
 - Identificación de activos intangibles adquiridos.
 - Relaciones pre-existentes entre la adquirente y la adquirida (p. ej., derechos readquiridos).
 - La reevaluación de los acuerdos contractuales de la entidad adquirida en la fecha de adquisición.

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

Publicación de una guía de la NIIF 3(2008) y aspectos relacionados de la NIC 27(2008) prevista para el primer semestre de 2008. La guía complementa las propias directrices del IASB para la aplicación de estas Normas y aborda cuestiones prácticas de implantación. Tras su publicación, la guía podrá descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIIF 4 Contratos de seguro

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.

Resumen

- Las aseguradoras están exentas de la aplicación del Marco del IASB y de determinadas NIIF vigentes.
- Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.
- Se exige una prueba de la adecuación de los pasivos de seguro reconocidos y una prueba de deterioro de valor para los activos de reaseguro.
- Los pasivos de seguro no pueden compensarse con los correspondientes activos de reaseguro.
- Los cambios de política contable están restringidos.
- Se exigen nuevos desgloses.
- Los contratos de garantía financiera recaen dentro del ámbito de aplicación de la NIC 39, a menos que el emisor hubiera manifestado previamente (antes de la adopción inicial de la NIIF 4) y de forma explícita que considera dichos contratos como contratos de seguro y haya utilizado el método de contabilización aplicable a los contratos de seguro. En tal caso, el emisor puede optar por aplicar la NIC 39 o la NIIF 4.

Interpretaciones

Ninguna.

NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los activos no corrientes mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de actividades interrumpidas.

Resumen

- Introduce la clasificación “mantenido para la venta” (activos disponibles para su venta inmediata y alta probabilidad de que se enajenen en un plazo de 12 meses) y el concepto de grupo de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).
- Los activos no corrientes o grupos de enajenación mantenidos para la venta se valoran al importe en libros o al valor razonable menos gastos de venta, el menor.
- Los activos no corrientes mantenidos para la venta (ya sea individualmente o como parte de un grupo de enajenación) no se amortizan.
- Un activo no corriente clasificado como “mantenido para la venta”, y los activos y pasivos que componen un grupo de enajenación mantenido para la venta, se presentan por separado en el estado de situación financiera.
- Una actividad interrumpida es un componente de una entidad que o bien ha sido enajenado, o bien se ha clasificado como mantenido para la venta, y (a) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto, (b) forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de operaciones que sea significativa y pueda considerarse separada del resto, o (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.
- La entidad revelará en el estado de ingresos y gastos reconocidos un único importe que comprenda el total del resultado de las actividades interrumpidas durante el periodo y el resultado de la enajenación de las mismas (o la nueva valoración de los activos y pasivos de las operaciones interrumpidas considerados como mantenidos para la venta). Por tanto, el estado de ingresos y gastos reconocidos constará de dos apartados: operaciones continuadas y operaciones interrumpidas.

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

Assets held for sale and discontinued operations: A guide to IFRS 5

Publicada en marzo de 2008. Guía para la aplicación de la NIIF 5. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.

NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales hasta que el IASB concluya un proyecto global en esta área.

Resumen

- La NIIF 6 no requiere ni prohíbe políticas contables específicas para el reconocimiento y la valoración de los activos de exploración y evaluación. Las sociedades podrán seguir aplicando sus principios contables vigentes a estos activos siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 10 de la NIC 8, es decir, que se traduzcan en información fiable y relevante para toma de decisiones económicas por parte de los usuarios de la misma.
- La Norma permite una exención temporal de la aplicación de los apartados 11 y 12 de la NIC 8, que especifican una jerarquía de fuentes de NIIF y PCGA en caso de que no exista una norma específica.
- Exige una prueba de deterioro de valor cuando existen indicios de que el importe en libros de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable.
- Permite comprobar el deterioro de valor en un nivel superior a la "unidad generadora de efectivo" de la NIC 36, aunque valora el deterioro de conformidad con la NIC 36 una vez identificado.
- Requiere un desglose de información que identifique y explique los importes derivados de las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales.

Interpretaciones

Ninguna.

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007.

Objetivo

Revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros para una entidad, la naturaleza y alcance de sus riesgos y la forma en que la entidad gestiona dichos riesgos.

Resumen

- La NIIF 7 requiere que las entidades revelen información acerca de la relevancia de los instrumentos financieros para la situación financiera y los resultados de una entidad. Esto incluye:
 - Información sobre la situación financiera de la entidad, incluidos desgloses de los activos y pasivos financieros por categoría, información específica cuando se utilice la opción del valor razonable, reclasificaciones, bajas, pignoraciones de activos, derivados incorporados e incumplimientos de condiciones contractuales.
 - Información sobre los resultados de la entidad en el periodo, que incluya datos acerca de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas, ingresos y gastos por intereses, ingresos derivados de honorarios y pérdidas por deterioro de valor que se hayan reconocido.
 - Otros desgloses, que incluyan información sobre políticas contables, contabilización de coberturas y los valores razonables de cada clase de activo y pasivo financiero.
- La NIIF 7 exige la revelación de información acerca de la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de instrumentos financieros:
 - Desgloses cualitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo y la forma en que se gestionan dichos riesgos.
 - Desgloses cuantitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo, separando el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado (incluyendo análisis de sensibilidad).

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2007: Financial instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained

Guía para la aplicación de estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información, visite www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.

NIIF 8 Segmentos operativos

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Sustituye a la NIC 14 a partir de esa fecha, o en la fecha de aplicación anticipada.

Principio básico

Las entidades deberán revelar la información necesaria que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades en las que participan y los entornos económicos en los que operan.

Resumen

- La NIIF 8 se aplica a los estados financieros consolidados de un grupo con una sociedad dominante (y a los estados financieros individuales o separados de una entidad):
 - cuyos instrumentos de deuda o patrimonio coticen en un mercado público; o
 - que presente, o esté en proceso de presentar, sus estados financieros (consolidados) ante una comisión de valores u otro organismo regulador con el fin de emitir cualquier tipo de instrumento en un mercado público.
- Un segmento operativo es un componente de una entidad:
 - que participa en actividades de las que obtiene ingresos y por las que incurre en gastos (incluidos los ingresos y gastos relacionados con operaciones con otros componentes de la misma entidad);
 - cuyos resultados de explotación son revisados regularmente por el máximo responsable de la toma de decisiones operativas de la entidad con objeto de tomar decisiones acerca de los recursos que van a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento; y
 - de la cual existe información financiera individual disponible.
- Se proporcionan pautas acerca de cuáles son los segmentos operativos de los que debe presentarse información (en general, umbrales del 10%).
- Al menos el 75% de los ingresos de la entidad deben incluirse en los segmentos sobre los que se presenta información.
- La NIIF 8 no define ingresos de segmento, gastos de segmento, resultado de segmento, activos y pasivos de segmento, ni requiere la preparación de información sobre segmentos de conformidad con las políticas contables adoptadas para la preparación de los estados financieros de la entidad.
- A veces son obligatorios desgloses del conjunto de la entidad incluso cuando la entidad tiene un solo segmento a efectos de presentación de información. Estos desgloses incluyen información sobre cada producto y servicio o grupo de productos y servicios.

- Se requieren análisis de los ingresos y de ciertos activos no corrientes por área geográfica para todas las entidades, con la obligación añadida de revelar los ingresos/activos en cada país extranjero (en caso de que sean significativos), con independencia de la organización de la entidad.
- También se establece la obligación de revelar información sobre las operaciones con los principales clientes externos (si representan un 10% o más de los ingresos de la entidad).

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

IFRS 8 Operating Segments

A disclosure checklist

Describe detalladamente los desgloses previstos en la NIIF 8. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/fs/fs.htm.

NIC 1(2007) Presentación de estados financieros

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite la aplicación anticipada. Sustituye a la NIC 1(2003) a partir de la fecha de aplicación.

Objetivo

Establecer el marco global para la presentación de estados financieros para uso general, incluyendo directrices sobre su estructura y el contenido mínimo.

Resumen

- Principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de empresa en funcionamiento, la uniformidad de la presentación y clasificación, el principio contable del devengo y la importancia relativa.
- Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo que la compensación esté permitida o sea exigida por otra NIIF.
- Debe presentarse información comparativa correspondiente al ejercicio anterior para los importes incluidos en los estados financieros y en la memoria.
- Generalmente, los estados financieros deben prepararse con una periodicidad anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio, y los estados financieros se presentan para un periodo distinto al año, será necesario informar de este hecho.
- Un conjunto completo de estados financieros debe incluir
 - un estado de situación financiera
 - un estado de ingresos y gastos totales
 - un estado de cambios en el patrimonio neto
 - un estado de flujos de efectivo
 - notas explicativas
 - (sólo si se ha aplicado un principio contable con efecto retroactivo o si se han reformulado o reclasificado partidas en los estados financieros) un estado de situación financiera al comienzo del periodo comparativo más antiguo. (Por tanto, sólo en estas circunstancias, se presentarían, normalmente, tres estados de situación financiera).
- La NIC 1 especifica los epígrafes que, como mínimo, deben presentarse en el estado de situación financiera, el estado de ingresos y gastos totales y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye directrices para identificar epígrafes adicionales. La NIC 7 contiene información sobre los epígrafes requeridos en el estado de flujos de efectivo.

- En el estado de situación financiera, se utiliza la distinción corriente/no corriente para los activos y pasivos, salvo que una presentación en función del grado de liquidez ofrezca una información fiable y más relevante.
- El estado de ingresos y gastos totales incluye todas las partidas de ingresos y gastos (es decir, todos los cambios en el patrimonio neto por transacciones con los no propietarios), incluidos (a) los componentes de pérdidas y ganancias y (b) otros ingresos totales (es decir, partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en la cuenta de resultados según requieran o permitan otras NIIF). Estas partidas pueden presentarse de varias formas:
 - En un único estado de ingresos y gastos totales (en el que se incluya un subtotal de pérdidas y ganancias); o
 - en dos partes, una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado de ingresos y gastos reconocidos (que empiece con las pérdidas y ganancias y muestre los componentes de otros ingresos totales).
- El análisis de los gastos reconocidos en los resultados puede presentarse atendiendo a la naturaleza o a la función de los mismos. Si se presentan por función, deberá incluirse en la memoria la clasificación por naturaleza
- El estado de cambios en el patrimonio contiene:
 - Los resultados totales del periodo.
 - Los efectos en cada componente del patrimonio de la aplicación con efecto retroactivo o la reformulación con efecto retroactivo de acuerdo con la NIC 8.
 - Las operaciones con propietarios cuando actúan en calidad de propietarios.
 - Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los balances de apertura y cierre, mostrando por separado cada cambio.
- La NIC 1 especifica los desgloses mínimos que debe contener la memoria. Deben incluir información sobre:
 - las políticas contables aplicadas;
 - los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar aquellas políticas contables de la entidad que tengan mayor repercusión sobre los importes registrados en los estados financieros.
- La NIC 1 incluye un apéndice en el que se ofrecen ejemplos de estados de situación financiera, estados de resultados comprensivos y estados de cambios en el patrimonio neto.

Interpretaciones

SIC 29 Acuerdos de concesión de servicios: Información a revelar

Es obligatoria la presentación de información si una entidad presta servicios que den acceso al público a importantes recursos económicos o sociales.

Publicaciones útiles de Deloitte

IAS 1(2007): Presentation of Financial Statements: A compliance checklist

Complementa la lista de comprobación de presentación e información de Deloitte incluyendo la información requerida por la NIC 1 revisada.

IFRS model financial statements

Esta publicación incluye un modelo de estados financieros y los requisitos de presentación y desglose de las NIF.

NIC 2 Existencias

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de las existencias, incluyendo la determinación del coste y su consiguiente reconocimiento como gasto.

Resumen

- Las existencias deben ser valoradas al coste o al valor neto realizable, el menor.
- Los costes comprenderán el precio de adquisición, el coste de transformación (materiales, mano de obra y gastos generales) y otros costes en los que se haya incurrido para dar a las existencias su condición y ubicación actuales, pero no las diferencias de cambio.
- En el caso de existencias que no son intercambiables, los costes se atribuyen de forma específica a los elementos individuales del inventario.
- Para los elementos intercambiables, el coste se determina usando las fórmulas de primera entrada primera salida (FIFO) o coste medio ponderado. El método LIFO no está permitido.
- Cuando se venden las existencias, el importe en libros debe reconocerse como gasto en el mismo periodo en que se registra el ingreso correspondiente.
- Las provisiones por valor neto realizable se reconocen como gasto en el periodo. Las reversiones derivadas de un incremento en el valor neto realizable se reconocen como una reducción del gasto de existencias en el periodo en que se producen.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 7 Estado de flujos de efectivo

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1994. Título modificado por la NIC 1(2007) con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo

Exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y equivalentes de efectivo a través de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo del periodo según su origen: actividades de explotación, de inversión o de financiación.

Resumen

- El estado de flujos de efectivo debe analizar los cambios en el efectivo y equivalentes de efectivo durante un periodo.
- Los equivalentes de efectivo incluyen inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.
- Los flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, inversión y financiación deben presentarse por separado.
- Los flujos de efectivo de las actividades de explotación se presentan utilizando el método directo (recomendado) o indirecto.
- Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican como de explotación, salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.
- El tipo de cambio utilizado para la conversión de las operaciones denominadas en moneda extranjera y de los flujos de efectivo de una sociedad dependiente extranjera será el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.
- Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y enajenaciones de sociedades dependientes y otras unidades de negocio deberán presentarse por separado y clasificarse como actividades de inversión, revelando información adicional específica.
- Las operaciones de inversión y financiación que no supongan el uso de efectivo deberán excluirse de los estados de flujos de efectivo, pero deberán hacerse constar por separado.
- La NIC 7 incluye apéndices con ejemplos de estados de flujos de efectivo.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

Fecha de vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los criterios de selección y cambio de políticas contables, junto con el tratamiento contable y el requisito de información sobre cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.

Resumen

- Establece una jerarquía para la elección de políticas contables:
 - Normas e Interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier directriz de implantación del IASB.
 - A falta de una NIIF directamente aplicable, deberán consultarse los requisitos y las directrices de las NIIF que se refieran a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de valoración para activos, pasivos, ingresos y gastos en el “Marco para la preparación y presentación de estados financieros”.
 - La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar para crear principios contables, otra literatura contable y prácticas aceptadas del sector.
- Las políticas contables deben aplicarse atendiendo a criterios de uniformidad para operaciones similares.
- Sólo deben realizarse cambios de política contable si lo exige alguna NIIF o si dan como resultado una información más relevante y fiable.
- Si una NIIF exige un cambio de política contable, deben seguirse los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se especifica ninguno, o si el cambio es voluntario, se aplicará la nueva política contable con efecto retroactivo mediante la reformulación de periodos anteriores. Si la reformulación es imposible, se incluirá el efecto acumulativo del cambio en los resultados. En caso de que el efecto acumulativo no pueda determinarse, la nueva política se aplicará de forma prospectiva.
- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la vida útil de un activo) se contabilizan en el ejercicio en curso, o en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación).
- Todos los errores significativos deben corregirse mediante la reformulación de los importes del ejercicio comparativo anterior y, si el error se produjo antes del periodo más antiguo presentado, mediante la reformulación del estado de situación financiera de apertura.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 10 Hechos posteriores a la fecha del balance

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Título modificado por la NIC 1(2007) con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo

Establecer:

- Cuándo debe una empresa proceder a ajustar sus estados financieros por hechos posteriores a la fecha del balance.
- Las revelaciones respecto a la fecha en que se autorizó la publicación de los estados financieros, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance.

Resumen

- Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de emisión de los estados financieros.
- Hechos que implican ajustes: deben ajustarse los estados financieros para reflejar aquellos hechos que proporcionan evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance (como la resolución de un juicio después de la fecha del balance).
- Hechos que no implican ajustes: no deben ajustarse los estados financieros para reflejar hechos que acontecieron después de la fecha del balance (como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio, que no altera la valoración de inversiones a la fecha del balance).
- Los dividendos propuestos o declarados con respecto a instrumentos de patrimonio después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha del balance. Es obligatorio revelar información al respecto.
- Una entidad no deberá preparar sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que esta hipótesis no es apropiada.
- Una entidad deberá revelar la fecha de autorización de emisión de sus estados financieros.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 11 Contratos de construcción

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos y los costes relacionados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.

Resumen

- Los ingresos relacionados con el contrato comprenden el importe acordado en el contrato inicial, junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida en que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de una valoración fiable.
- Los costes relacionados con el contrato comprenden los costes directamente relacionados con el contrato específico, los costes atribuibles a la actividad general de contratación que puedan ser razonablemente imputados al contrato, y cualquier otro coste que se pueda atribuir directamente al cliente, según los términos pactados en el contrato.
- Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costes deben ser reconocidos en función del estado de realización de la actividad contratada (método contable conocido como "porcentaje de realización").
- Si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Los ingresos del contrato sólo deben reconocerse en la medida en que se prevea la recuperación de los costes incurridos a causa del contrato, y los costes del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran.
- Cuando sea probable que los costes totales del contrato vayan a exceder los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 12 Impuesto sobre las ganancias

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998. Algunas revisiones son efectivas para periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2001.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias.

Establecer los principios y facilitar directrices para la contabilización de las consecuencias fiscales actuales y futuras de:

- la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de una empresa; y
- las transacciones y otros supuestos del ejercicio en curso que se hayan reconocido en los estados financieros de una entidad.

Resumen

- Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben reconocerse a efectos de los impuestos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores, calculados según los tipos aplicables al periodo.
- Una diferencia temporaria es una diferencia entre el importe en libros de un activo o pasivo y su base imponible.
- Deben reconocerse pasivos por impuestos diferidos por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación, con tres excepciones:
 - pasivos derivados del reconocimiento inicial del fondo de comercio;
 - pasivos derivados del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni al beneficio imponible; y
 - pasivos derivados de diferencias procedentes de inversiones en sociedades dependientes, sucursales y empresas asociadas y participaciones en negocios conjuntos (p. ej., por beneficios no distribuidos) cuando la empresa sea capaz de controlar la fecha de la reversión de la diferencia y sea probable que dicha reversión no se produzca en un futuro previsible.
- Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados, en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles, con las siguientes excepciones:

- un activo por impuestos diferidos que surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a la base imponible; y
 - activos derivados de diferencias temporarias deducibles asociadas a inversiones, que se reconocen únicamente en la medida en que sea probable que se produzca la reversión de la diferencia temporaria en un futuro previsible.
- Los pasivos (activos) por impuestos diferidos deben valorarse a los tipos impositivos que se espera estén vigentes cuando el pasivo sea liquidado o el activo realizado, en función de tipos impositivos / leyes fiscales que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados antes de la fecha de cierre del ejercicio.
 - Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan.
 - Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el estado de situación financiera.

Interpretaciones

SIC 21 Impuesto sobre las ganancias — Recuperación de activos no depreciables revalorizados

La valoración de un activo o pasivo por impuestos diferidos derivado de una revalorización se basa en las consecuencias fiscales derivadas de la venta del activo y no de su uso.

SIC 25 Impuesto sobre las ganancias — Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas

Las consecuencias fiscales corrientes y diferidas del cambio se incluyen en la ganancia o pérdida del ejercicio, a menos que dichas consecuencias estén relacionadas con transacciones o hechos que hayan sido reconocidos fuera de la cuenta de resultados.

NIC 14 Información financiera por segmentos

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 1998. Sustituida por la NIIF 8 (efectiva en 2009).

Objetivo

Establecer los principios de información financiera por líneas de negocio y áreas geográficas.

Resumen

- La NIC 14 se aplica a las empresas cuyos títulos de capital o deuda coticen públicamente o a las empresas que se encuentran en proceso de emitir títulos para cotizar en mercados de valores. Asimismo, una empresa que revele voluntariamente información financiera por segmentos debe cumplir los requisitos de la NIC 14.
- Exige que las empresas revisen su estructura organizativa y su sistema interno de información con el propósito de identificar sus segmentos de negocio y áreas geográficas.
- Si los segmentos internos no están clasificados por área geográfica ni por grupo de productos/servicios, la empresa debe examinar el nivel inmediatamente inferior de segmentación interna para identificar los segmentos sobre los que habrá de informar.
- Se facilitan directrices sobre los segmentos de los que se debe presentar información (generalmente umbrales del 10%).
- Un criterio de segmentación es de carácter principal y, el otro, de carácter secundario.
- La información por segmentos debe prepararse utilizando las mismas políticas contables adoptadas para los estados financieros consolidados o individuales.
- La NIC 14 establece requisitos de información para los segmentos principales y secundarios, siendo muy inferiores los requisitos de información correspondientes a los segmentos secundarios.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 16 Inmovilizado material

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los principios para el reconocimiento inicial y la valoración posterior del inmovilizado material.

Resumen

- Los elementos de inmovilizado material deben registrarse como activo cuando sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del mismo, y el coste del activo pueda determinarse con suficiente fiabilidad.
- El reconocimiento inicial del activo ha de realizarse atendiendo al coste, que incluye todos los costes necesarios para su puesta a punto para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.
- En la valoración posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir la fórmula contable:
 - Método de coste: El activo se registra al coste de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro de valor.
 - Método de revalorización: El activo se registra por el importe revalorizado, que corresponde al valor razonable en la fecha de revalorización menos la amortización y el deterioro de valor posteriores.
- Si se aplica el método de revalorización, deben efectuarse revalorizaciones regularmente. Todos los elementos de una determinada clase deben ser revalorizados.
 - Los incrementos debidos a una revalorización se abonan al patrimonio neto.
 - Las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización del patrimonio neto asociada al activo en cuestión, y los excesos con cargo a resultados.
- Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.
- Los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.
- La amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios. El valor residual debe revisarse al menos anualmente y debe ser equivalente al importe que la entidad recibiría si el activo tuviera ya la

antigüedad y las condiciones esperadas al final de su vida útil. La vida útil también se revisa con carácter anual. Si el funcionamiento de un elemento del inmovilizado material (por ejemplo, una aeronave) requiere grandes inspecciones regulares, cuando se realiza una gran inspección, su coste se registra en el importe en libros del activo como una renovación, siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento.

- El deterioro de valor del inmovilizado material debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
- Todas las permutas de inmovilizado material deben valorarse al valor razonable, incluidas las permutas de elementos similares, salvo que la operación de permuta carezca de carácter comercial o no pueda determinarse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 17 Arrendamientos

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer, para arrendatarios y arrendadores, los principios contables apropiados y la información que debe revelarse en relación con los arrendamientos operativos y financieros.

Resumen

- Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere la práctica totalidad de los riesgos y beneficios derivados de la propiedad. Por ejemplo:
 - El arrendamiento cubre la práctica totalidad de la vida del activo.
 - El valor actual de los pagos de arrendamiento es prácticamente igual al valor razonable del activo.
- Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.
- Un arrendamiento simultáneo de terreno y edificios deberá dividirse en elementos del terreno y edificios. El elemento del terreno es generalmente un arrendamiento operativo. El elemento de edificios es un arrendamiento operativo o financiero en función de los criterios de la NIC 17. Sin embargo, el cálculo separado de los elementos del terreno y de edificios no es obligatorio si los intereses del arrendatario en el terreno y los edificios se clasifican como inversiones inmobiliarias de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.
- Arrendamientos financieros – Contabilidad del arrendatario:
 - Los activos y pasivos se registran al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento o al valor razonable del activo, el menor.
 - La política de amortización es la misma que para los activos en propiedad.
 - Los pagos del arrendamiento financiero: se distribuyen entre gastos por intereses y una reducción en el pasivo.
- Arrendamientos financieros – Contabilidad del arrendador:
 - Las cuentas a cobrar se reconocen por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
 - Los ingresos financieros se reconocen en función de un modelo que refleje un tipo de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.
- Arrendamientos operativos – Contabilidad del arrendatario:
 - Los pagos de arrendamientos operativos se reconocen como gasto en la cuenta de resultados, de forma lineal a lo largo del periodo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.

- Arrendamientos operativos – Contabilidad del arrendador:
 - Los arrendadores deben presentar en el estado de situación financiera los activos mantenidos para arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de dichos activos.
 - Los ingresos del arrendamiento deben ser reconocidos de forma lineal a lo largo del periodo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.
- Los arrendadores deben distribuir los costes directos iniciales a lo largo del periodo de arrendamiento (está prohibido llevarlos a gastos inmediatamente).
- La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (leaseback) depende básicamente de que se trate de arrendamientos financieros u operativos.

Interpretaciones

SIC 15 Arrendamientos operativos — Incentivos

El arrendador y el arrendatario deben reconocer los incentivos de arrendamiento (como, por ejemplo, periodos libres de cuotas) como una reducción de los ingresos y gastos por arrendamiento, respectivamente, a lo largo del periodo del arrendamiento.

SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

Si una serie de transacciones adoptan la forma legal de un arrendamiento y sólo pueden entenderse en relación con la serie en conjunto, la serie deberá contabilizarse como una única operación.

CINIIF 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento

La CINIIF 4 aborda los contratos que no adoptan la forma legal de arrendamiento, pero transmiten el derecho a utilizar los activos a cambio de un pago o una serie de pagos. Un contrato que cumple los siguientes criterios es, o contiene, un arrendamiento, que debe contabilizarse de conformidad con la NIC 17, tanto desde el punto de vista del arrendatario como del arrendador:

- El cumplimiento del contrato depende de un activo específico (ya figure explícita o implícitamente en el acuerdo).
- El contrato transmite el derecho a controlar el uso del activo subyacente. La CINIIF 4 ofrece algunas pautas adicionales para identificar cuándo se produce esta situación.

NIC 18 Ingresos

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos derivados de ventas de bienes, prestación de servicios y de intereses, cánones y dividendos.

Resumen

- Los ingresos ordinarios deben valorarse al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.
- Reconocimiento:
 - Procedentes de la venta de bienes: una vez que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos, que el vendedor ha perdido el control efectivo, y que el importe puede valorarse con fiabilidad.
 - Procedentes de la prestación de servicios: Método del porcentaje de realización.
 - Intereses, cánones y dividendos: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos.

Intereses: se utiliza el método de interés efectivo, tal como se define en la NIC 39.

Cánones: se utiliza la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan.

Dividendos: cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.

Interpretaciones

SIC 31 Ingresos — Permutas que comprenden servicios de publicidad

Sólo se reconocen los ingresos ordinarios procedentes de permutas que comprendan servicios de publicidad si también se reciben ingresos sustanciales de operaciones que no suponen permutas.

CINIIF 13. Programas de fidelización de clientes (en vigor a partir del 1 de julio de 2008)

Los créditos con los que se premia a los clientes como parte una operación de venta se contabilizan como un componente separado e identificable de la operación de venta, y el importe de la contraprestación recibida o que se va a recibir se reparte entre los créditos concedidos y los otros componentes de la venta.

NIC 19 Retribuciones a los empleados

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999. Las revisiones posteriores entran en vigor en varios periodos que abarcan desde el 1 de enero de 2001 hasta el 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable y la revelación de información respecto de las prestaciones a los empleados, incluyendo retribuciones a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y retribuciones no monetarias); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; y otras prestaciones a largo plazo (permisos remunerados después de largos periodos de servicio, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo), e indemnizaciones por despido.

Resumen

- Principio subyacente: el coste de las prestaciones a empleados debe reconocerse en el periodo en el cual la empresa recibe los servicios del empleado, no en el momento en que se pagan o son pagaderas las prestaciones.
- Las retribuciones a los empleados a corto plazo (pagaderas en el plazo de 12 meses) deben reconocerse como gasto en el periodo en el cual el empleado presta el servicio. Los pasivos por retribuciones pendientes de pago se valoran a su importe sin descuentos.
- Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación legal o implícita de pagarlos y los costes puedan estimarse con suficiente fiabilidad.
- Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de aportaciones definidas o como planes de prestaciones definidas.
- De acuerdo con los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen en el periodo en que es pagadera la aportación.
- De acuerdo con los planes de prestaciones definidas, se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera equivalente al importe neto de:
 - el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores);

- las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el coste diferido de los servicios pasados; y
 - el valor razonable de cualquier activo afecto al plan al cierre del ejercicio.
- Las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser (a) reconocidas inmediatamente en resultados, (b) diferidas hasta un máximo, siendo amortizado cualquier exceso en resultados (el "corridor approach"), o (c) reconocidas inmediatamente en un componente distinto del patrimonio neto ("otros ingresos totales").
 - Los activos afectos al plan incluyen activos mantenidos en un fondo de prestaciones a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.
 - Para planes de grupo, el coste neto se reconoce en los estados financieros individuales de la entidad que legalmente respalda al empleado, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costes.
 - Las prestaciones a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que las prestaciones post-empleo de acuerdo con un plan de prestaciones definidas. No obstante, a diferencia de los planes de prestaciones definidas, las pérdidas o ganancias actuariales y los costes derivados de servicios pasados deben reconocerse siempre inmediatamente en resultados.
 - Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de jubilación, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.

Interpretaciones

CINIIF 14 NIC 19 - El límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción

La CINIIF 14 aborda tres cuestiones:

- Cuándo los reembolsos o reducciones en aportaciones futuras deben considerarse como "disponibles" en el contexto del apartado 58 de la NIC 19.
- Cómo puede afectar el requisito mínimo de financiación a la disponibilidad de las reducciones en aportaciones futuras.
- Cuándo un requisito mínimo de financiación puede dar lugar a un pasivo.

NIC 20 Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1984.

Objetivo

Prescribir la contabilización y la información a revelar acerca de las subvenciones oficiales y otras formas de ayuda pública.

Resumen

- Las subvenciones oficiales se reconocen sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido el reconocimiento al valor nominal.
- Las subvenciones se reconocen en resultados a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costes correspondientes.
- Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.
- Las subvenciones relacionadas con activos pueden presentarse bien como ingresos diferidos en el estado de situación financiera, bien deducirse del valor contable del activo cuando se reciban.
- El reembolso de una subvención oficial debe tratarse contablemente como revisión de una estimación contable, con un tratamiento distinto para las subvenciones relacionadas con ingresos y con activos.

Interpretaciones

SIC 10 Ayudas públicas — Sin relación específica con actividades de explotación

Las ayudas públicas a entidades dirigidas al apoyo o al sostenimiento a largo plazo de la actividad empresarial en determinadas regiones o sectores industriales se contabilizan como una subvención oficial de conformidad con la NIC 20.

NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y las actividades en el extranjero de una entidad.

Resumen

- En primer lugar, se determina la moneda funcional de la entidad informante – la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.
- Todas las partidas en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional:
 - Las operaciones se registran en la fecha en la que se producen al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción para su reconocimiento y valoración iniciales.
 - Al cierre de ejercicios posteriores:
 - » Las partidas no monetarias registradas al coste histórico siguen valorándose al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación;
 - » Las partidas monetarias se vuelven a convertir al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre;
 - » Las partidas no monetarias registradas al valor razonable se valoran al tipo de cambio vigente en la fecha de la valoración.
- Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente se incluyen en los resultados netos, con una excepción: las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera se reconocen en los estados financieros consolidados que incluyen la entidad extranjera en un componente distinto del patrimonio neto (“otros ingresos totales”); dichas diferencias se reclasifican de patrimonio a resultados en la fecha de enajenación de la inversión neta.
- Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación distinta utilizando los siguientes procedimientos:
 - los activos y pasivos correspondientes a cada estado de situación financiera presentado (incluyendo los comparativos) se convierten al tipo de cierre en la fecha de dicho estado de situación;

- los ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio presentado (incluyendo los comparativos) se convierten a tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones;
- todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente distinto del patrimonio neto (“otros ingresos totales”).
- Normas especiales para convertir a una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

Interpretaciones

SIC 7 Introducción del euro

Explica cómo se aplicaba la NIC 21 cuando el euro se introdujo por primera vez y cuando los nuevos miembros de UE se incorporaron a la eurozona.

NIC 23 Costes por intereses

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995. La Norma revisada emitida en marzo de 2007 y efectiva a partir del 1 de enero de 2009 (se permite aplicación anticipada) eliminará la opción de llevar a gasto mencionada a continuación.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los costes por intereses.

Resumen

- Los costes por intereses incluyen intereses, amortización de descuentos o primas correspondientes a préstamos, y amortización de gastos de formalización de contratos de préstamo.
- Se permiten dos tratamientos contables:
 - Tratamiento de gasto: Todos los costes por intereses se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurren (esta opción queda prohibida a partir del 1 de enero de 2009).
 - Tratamiento de capitalización: los costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición o construcción de un activo cualificado se capitalizan como mayor coste del activo, pero sólo cuando sea probable que dichos costes generen beneficios económicos futuros para la entidad, y siempre que puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costes por intereses que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.
- Un activo cualificado es aquel que requiere de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta. Algunos ejemplos incluyen plantas de fabricación, inversiones inmobiliarias y determinadas existencias.
- Si por lo general se toman prestados fondos y se utilizan para obtener el activo cualificado, se aplicará un tipo de capitalización (media ponderada de los costes por intereses aplicables a los préstamos pendientes generales durante el periodo) al gasto efectuado durante el periodo, para determinar el importe de los costes por intereses aptos para la capitalización.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Asegurarse de que en los estados financieros se hace constar la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas.

Resumen

- Las partes vinculadas son partes que controlan o tienen una influencia significativa sobre la entidad informante (incluidas las sociedades dominantes, los propietarios y sus familias, los inversores mayoritarios y los principales directivos), así como partes sobre las que la entidad ejerce el control o una influencia significativa (incluidas las sociedades dependientes, los negocios conjuntos, las empresas asociadas y los planes de prestaciones post-empleo).
- La Norma exige revelar la siguiente información:
 - Relaciones con partes vinculadas cuando exista control, incluso aunque no se hayan producido operaciones entre las mismas.
 - Operaciones entre partes vinculadas.
 - Retribución de directivos (incluido un análisis por tipo de retribución).
- En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, la Norma requiere la revelación de la naturaleza de la relación entre las mismas, así como de información suficiente para que sea posible comprender el efecto potencial de las operaciones.
- Ejemplos de operaciones entre partes vinculadas que deben desglosarse en virtud de esta Norma:
 - Compras o ventas de bienes.
 - Compras o ventas de activos.
 - Prestación o disfrute de servicios.
 - Arrendamientos.
 - Transmisiones de investigación y desarrollo.
 - Transmisiones mediante acuerdos de licencia.
 - Transmisiones mediante acuerdos de financiación (incluidos préstamos y aportaciones de capital).
 - Provisión de garantías o avales.
 - Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por parte de la entidad en nombre de otra parte.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998.

Objetivo

Especificar los principios de valoración y desglose de información financiera en relación con los planes de prestaciones por retiro.

Resumen

- Establece los requisitos de presentación de información tanto en relación con los planes de aportaciones definidas como con los de prestaciones definidas, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de prestaciones y un desglose del valor actuarial actual de las prestaciones prometidas (detallando las devengadas y las no devengadas).
- Especifica la necesidad de una valoración actuarial de las prestaciones correspondientes a planes de prestaciones definidas, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes de pensiones.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. La NIC 27 revisada publicada en enero de 2008 sustituirá a la NIC 27(2003) a partir de esa fecha. Se permite la aplicación anticipada, pero únicamente si se aplica la NIIF 3(2008) desde la misma fecha (por lo que, en realidad, su aplicación no está permitida para los periodos que comiencen antes del 30 de junio de 2007).

Las ediciones anteriores de la Guía Rápida NIC/NIIF contienen un resumen de los requisitos de la NIC 27(2003).

Objetivo

Establecer:

- los requisitos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una dominante.
- los requisitos de contabilización de las variaciones en el porcentaje de participación en las sociedades dependientes, incluida la pérdida de control de una sociedad dependiente.
- los requisitos de contabilización de las inversiones en sociedades dependientes, sociedades bajo control común y empresas asociadas en los estados financieros individuales.

Resumen

- Una sociedad dependiente es una empresa controlada por otra entidad, conocida como dominante. El control es la facultad de determinar las políticas financieras y de explotación.
- Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (dominante y dependientes) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.
- Cuando existe una relación dominante-dependiente, son obligatorios los estados financieros consolidados.
- Los estados financieros consolidados deben incluir a todas las dependientes. No existen exenciones por "control temporal" o por "distintas líneas de negocio" o porque la "dependiente opere bajo restricciones significativas de transferencia de fondos a largo plazo". No obstante, si, en caso de adquisición, una dependiente cumple los requisitos para ser clasificada como mantenida para la venta conforme a la NIIF 5, se contabilizará de conformidad con dicha Norma.
- Se eliminarán en su totalidad, los saldos, operaciones, ingresos y gastos intragrupo.
- Todas las empresas del grupo deben utilizar las mismas políticas contables.

- La fecha de presentación de los estados financieros de una dependiente no puede diferir en más de tres meses de la fecha de presentación del grupo.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto en el estado de situación financiera, separadamente del patrimonio de los propietarios de la dominante. Los ingresos totales reconocidos se distribuyen entre los intereses minoritarios y los propietarios de la dominante incluso aunque ello suponga un saldo deficitario para los intereses minoritarios.
- La enajenación parcial de una inversión en una dependiente, siempre que se mantenga el control, se contabiliza como una transacción con instrumentos de patrimonio con los propietarios, y no se reconoce la ganancia o pérdida.
- La enajenación parcial de una inversión en una sociedad dependiente que tenga como resultado la pérdida de control sobre dicha dependiente implica la revalorización de la participación residual a su valor razonable. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor contable constituye una ganancia o pérdida derivada de la enajenación y debe llevarse a la cuenta de resultados. Posteriormente, se debe aplicar la NIC 28, la NIC 31 o la NIC 39, según proceda, a la participación residual.
- En los estados financieros individuales de la sociedad dominante se contabilizan las inversiones en dependientes, empresas asociadas y negocios conjuntos (a excepción de las que se hayan clasificado como mantenidas para la venta de conformidad con la NIIF 5) al coste o como inversión de acuerdo con la NIC 39.

Interpretaciones

SIC 12 Consolidación - Entidades de propósito especial

Una sociedad debe consolidar una entidad de propósito especial esencialmente cuando controle dicha entidad. En la SIC 12 se incluyen algunos indicadores de control.

Publicaciones útiles de Deloitte

Publicación de una guía de la NIIF 3 (2008) y aspectos relacionados de la NIC 27(2008) para el primer semestre de 2008. La guía complementa las directrices del IASB para la aplicación de estas Normas y aborda cuestiones prácticas de implantación. Una vez publicada, la guía podrá descargarse desde la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.

NIC 28 Contabilización de inversiones en empresas asociadas

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 (1 de julio de 2009 para las modificaciones posteriores derivadas de la NIC 27(2008)).

Objetivo

Determinar el tratamiento contable que debe adoptar el inversor para las inversiones en empresas asociadas sobre las que tenga una influencia significativa.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga una influencia significativa, a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y elija valorar dichas inversiones al valor razonable a través de la cuenta de resultados, de conformidad con la NIC 39.
- Las inversiones en empresas asociadas clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizan de conformidad con dicha Norma.
- En los demás casos la entidad debe utilizar el método de puesta en equivalencia para todas las inversiones en empresas asociadas en las que tenga una influencia significativa.
- Se presume, aunque es rebatible, que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, de más del 20% en la asociada.
- De conformidad con el método de puesta en equivalencia, la inversión se registra al coste en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio de la participación del inversor (su porcentaje) en los activos netos de la participada.
- En el estado de ingresos y gastos totales del inversor se recogerá la participación que le corresponda en los resultados de la adquirida.
- Las políticas contables de las asociadas deben ser las mismas que las del inversor.
- Las fechas de referencia de los estados financieros de las asociadas no pueden diferir en más de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del inversor.
- Se exige la contabilización por el método de puesta en equivalencia en los estados financieros individuales del inversor aun cuando no sea obligatorio presentar las cuentas consolidadas (por ejemplo, porque el inversor carezca de sociedades dependientes). No obstante, el inversor no aplica el método

de puesta en equivalencia cuando presenta sus “estados financieros individuales”, tal como se definen en la NIC 27. En tal caso, el inversor contabiliza la inversión o bien al coste o como inversión de conformidad con la NIC 39.

- Se determinará el deterioro de valor de conformidad con la NIC 36. También serán de aplicación los indicadores de deterioro de valor establecidos en la NIC 39.
- Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir del 1 de julio de 2009) abordan el tratamiento contable de la pérdida de influencia significativa sobre una empresa asociada. Si se produce una pérdida notable de influencia, la inversión se vuelve a valorar a su valor razonable en esa fecha, y se reconoce la pérdida o ganancia en resultados. Posteriormente, se aplica la NIC 39 a la participación residual.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1990.

Objetivo

Establecer unas normas específicas para empresas que presenten información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.

Resumen

- Los estados financieros de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben presentarse en la unidad de valoración corriente en la fecha del balance.
- Las cifras comparativas de periodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de valoración corriente.
- Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando su tasa de inflación durante 3 años es del 100%.

Interpretaciones

CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29

Cuando la economía de la moneda funcional de una entidad se vuelva hiperinflacionaria, la entidad deberá aplicar la NIC 29 como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria.

NIC 31 Participaciones en negocios conjuntos

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 (1 de julio de 2009 para modificaciones posteriores derivadas de la NIC 27(2008)).

Objetivo

Regular el tratamiento contable de las inversiones en negocios conjuntos (“joint ventures”), con independencia de la estructura o la forma jurídica bajo la cual opera el negocio conjunto.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga el control conjunto, a menos que éste sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y decida valorar dichas inversiones al valor razonable a través de la cuenta de resultados, de conformidad con la NIC 39.
- La característica principal de un negocio conjunto es un acuerdo contractual para compartir el control. Los negocios conjuntos pueden clasificarse como operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente. Existen principios de reconocimiento diferentes para los distintos tipos de negocio conjunto.
- Operaciones controladas conjuntamente: el partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, así como su parte en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros individuales como consolidados.
- Activos controlados conjuntamente: el partícipe reconoce su parte de los activos controlados conjuntamente, cualquier pasivo en el que haya incurrido directamente y su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con otros partícipes, cualquier ingreso resultante de la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, su participación en los gastos incurridos en relación con el negocio conjunto y cualquier gasto en que haya incurrido directamente en relación con su participación en el negocio conjunto. Estas normas son de aplicación tanto a los estados financieros individuales como consolidados.
- Entidades controladas conjuntamente: Existen la opción de elegir entre dos políticas contables:
 - Consolidación proporcional. De acuerdo con este método el estado de situación financiera del partícipe incluye su participación en los activos bajo control común y su participación en los pasivos de los que es responsable conjuntamente. Su estado de ingresos y gastos totales incluye su participación en los ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente.
 - Puesta en equivalencia: según lo dispuesto en la NIC 28.

- Las participaciones en entidades controladas conjuntamente que se clasifiquen como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán de conformidad con dicha Norma.
- Incluso en el caso de que no se preparen estados financieros consolidados (por ejemplo, porque el partícipe no tenga inversiones en dependientes) se requiere la contabilización mediante la consolidación proporcional o el método de puesta en equivalencia para las entidades controladas conjuntamente. No obstante, en los “estados financieros individuales” del partícipe, tal como se definen en la NIC 27, las participaciones en entidades controladas conjuntamente deben contabilizarse o bien al coste o como inversiones, de acuerdo con la NIC 39.
- Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir del 1 de julio de 2009) abordan el tratamiento contable de la pérdida del control común sobre una entidad conjuntamente controlada. Si se pierde el control conjunto, la inversión se vuelve a cuantificar a su valor razonable en esa fecha, y se reconoce la pérdida o ganancia en resultados. Posteriormente, se aplica la NIC 28 o la NIC 39, según proceda, a la participación residual.

Interpretaciones

SIC 13 Entidades controladas conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los partícipes

Por lo general, se permite el reconocimiento de la parte proporcional de las pérdidas y ganancias atribuibles a las aportaciones no monetarias a cambio de una participación en el capital.

NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Las disposiciones sobre desgloses han sido sustituidas por la NIIF 7, en vigor desde el 1 de enero de 2007.

El 1 de enero de 2009 para las modificaciones de 2008 relativas a instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y obligaciones que surgen en la liquidación.

Objetivo

Establecer principios de clasificación y presentación de los instrumentos financieros como instrumentos de deuda o de patrimonio, así como sobre la compensación de activos y pasivos financieros.

Resumen

- La clasificación de un instrumento por parte del emisor como instrumento de deuda o de patrimonio:
 - Se basará en el fondo y no en la forma del mismo.
 - Tendrá lugar en el momento de emisión y no se modificará posteriormente.
 - Un instrumento es un pasivo financiero si el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo son las acciones preferentes cuyo rescate es obligatorio.
 - Un instrumento que no da lugar a dicha obligación contractual es un instrumento de patrimonio.
 - Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben presentarse como ingresos o gastos, según corresponda.
- Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir de 2009 y posibilidad de aplicación anticipada) disponen que los instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y los instrumentos que imponen a la entidad la obligación de entregar una parte proporcional de los activos netos sólo en caso de liquidación que (a) estén subordinados a todas las demás clases de instrumentos y (b) cumplan criterios adicionales, se clasifican como instrumentos de patrimonio incluso aunque en otras circunstancias cumplieren la definición de pasivo.
- En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de deuda y de patrimonio de un mismo instrumento compuesto como puede ser una deuda convertible y una deuda emitida con derechos separables o warrants.

- Un activo y un pasivo financiero pueden ser compensados y presentados por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho legalmente reconocido que le faculta para compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.
- El coste de las acciones propias se deduce del patrimonio y las reventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de patrimonio.
- Los costes de emisión o readquisición de instrumentos de patrimonio se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez descontado cualquier beneficio fiscal a efectos del impuesto sobre las ganancias.

Interpretaciones

CINIIF 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares

Son pasivos a menos que la cooperativa tenga derecho legal a no rescatarlas cuando lo solicite el socio. Estos requisitos pueden verse afectados por las modificaciones de 2008 (ver párrafos anteriores).

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2007; Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained

Tercera edición (marzo de 2007). Incluye pautas sobre cómo aplicar estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información visite la página www.iasplus.com/dttdpubs/pubs.htm

NIC 33 Beneficios por acción

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los principios para la determinación y presentación de los beneficios por acción (BPA), con objeto de mejorar la comparabilidad de la rentabilidad entre diferentes sociedades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma sociedad. La NIC 33 se centra en el denominador del cálculo del BPA.

Resumen

- Aplicable a las sociedades cotizadas, sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.
- La entidad presenta los beneficios por acción básicos y diluidos:
 - Para cada clase de acción ordinaria que otorgue un derecho diferente de participación en el beneficio del periodo.
 - De igual importancia.
 - Para todos los periodos presentados.
- Si una entidad sólo presenta un estado de ingresos y gastos totales, los beneficios por acción deberán estar recogidos en dicho estado. Si presenta tanto un estado de ingresos y gastos reconocidos como una cuenta de pérdidas y ganancias, los beneficios por acción figurarán únicamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- La entidad presentará los beneficios por acción para el resultado atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad dominante, para el resultado derivado de las operaciones continuadas atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad dominante, y para cualesquiera operaciones interrumpidas (este último elemento puede recogerse en la memoria).
- En los estados financieros consolidados, los beneficios por acción reflejan los beneficios atribuibles a los accionistas de la dominante.
- La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o warrants, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.
- Cálculo de los beneficios por acción básicos:
 - En el numerador: ganancias del periodo, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos e intereses minoritarios, así como dividendos de acciones preferentes.

- En el denominador: número medio ponderado de acciones en circulación durante el periodo.
- Cálculo de los beneficios por acción diluidos:
 - En el numerador: resultado neto del periodo atribuible a las acciones ordinarias ajustado tanto por el importe, neto de impuestos, de los dividendos e intereses reconocidos en el periodo atribuibles a las acciones ordinarias con potencial dilutivo (por ejemplo, opciones, warrants, obligaciones convertibles, contratos de seguro contingente), como por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del periodo que pudiese resultar de la conversión de las acciones ordinarias con potencial dilutivo.
 - En el denominador: importe ajustado por el número de acciones que se emitirían en el supuesto de la conversión de todas las acciones ordinarias con potencial dilutivo en acciones ordinarias.
 - Las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución deben ser excluidas del cálculo.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 34 Información financiera intermedia

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999.

Los estados incluidos en la información financiera intermedia están sujetos a las revisiones de 2007 de la NIC 1 (con efecto a partir del 1 de enero de 2009).

Objetivo

Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y valoración aplicables a la información financiera intermedia.

Resumen

- La NIC 34 se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de publicar información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.
- Los organismos reguladores de cada país (y no la NIC 34) determinan:
 - las sociedades que deben presentar estados financieros intermedios;
 - la frecuencia de presentación;
 - en qué fecha a partir de la finalización de dicho periodo intermedio.
- La información financiera intermedia es un juego completo o condensado de estados financieros correspondientes a un periodo de tiempo inferior al ejercicio anual completo de la entidad.
- El contenido mínimo de la información financiera intermedia es:
 - un estado condensado de situación financiera,
 - un estado condensado de ingresos y gastos totales, presentado bien como un estado condensado único, bien como una cuenta de pérdidas y ganancias condensada y un estado condensado de ingresos y gastos reconocidos.
 - un estado condensado de cambios en el patrimonio neto.
 - un estado condensado de flujos de efectivo.
 - un conjunto de notas explicatorias.
- Establece los periodos comparativos para los que se requiere la presentación de información financiera intermedia.
- La importancia relativa se basa en los datos financieros del periodo intermedio y no en los de la proyección anual.

- Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las transacciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde los últimos estados financieros anuales.
- Las políticas contables han de ser las mismas que las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales.
- Los ingresos y gastos deben reconocerse en el periodo en el que se devengan, no deben anticiparse ni diferirse.
- Los cambios en políticas contables conllevan la modificación de la información incluida en los anteriores estados financieros intermedios presentados.

Interpretaciones

CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro de valor en un periodo intermedio con respecto al fondo de comercio o a una inversión en un instrumento de capital o un activo financiero contabilizado a su coste de adquisición, dicho deterioro de valor no debe revertirse en estados financieros intermedios posteriores ni en los estados financieros anuales.

Publicaciones útiles de Deloitte

Interim financial reporting: A guide to IAS 34

2ª edición (junio de 2007). Guía sobre los requisitos de la Norma, modelo de estados financieros intermedios y lista de comprobación a efectos de cumplimiento. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIC 36 Deterioro de valor de los activos

Fecha de entrada en vigor

Se aplica al fondo de comercio y a los activos inmateriales adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos para los periodos que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Asegurarse de que los activos no están registrados a un importe superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula este último.

Resumen

- La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto existencias (v. NIC 2 Existencias), activos surgidos de los contratos de construcción (v. NIC 11 Contratos de construcción), activos por impuestos diferidos (v. NIC 12 Impuesto sobre las ganancias), activos relacionados con retribuciones a empleados (v. NIC 19 Retribuciones a los empleados), activos financieros (v. NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración), propiedades inmobiliarias de inversión valoradas a valor razonable (v. NIC 40 Inmuebles de inversión) y activos biológicos relacionados con la actividad agrícola valorados a valor razonable minorado por los costes en el punto de venta (v. NIC 41).
- Cuando el importe en libros de un activo excede de su importe recuperable debe reconocerse una pérdida por deterioro de valor.
- En el caso de los activos registrados al coste, la pérdida por deterioro de valor se registra en la cuenta de resultados. En el caso de los activos revalorizados, se considera como disminución de la reserva de revalorización.
- El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos costes de venta y su valor de uso.
- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.
- El tipo de descuento es el tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado en función del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. El tipo de descuento no refleja los riesgos que ya estén considerados en la estimación de los flujos de efectivo futuros y coincide con la tasa de rentabilidad que los inversores exigirían para elegir una inversión que genere unos flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.
- En la fecha del cierre contable, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el importe recuperable.

- El fondo de comercio y otros activos inmateriales con vida útil indefinida se someten a pruebas de deterioro de valor al menos una vez al año y a un cálculo de su importe recuperable.
- Si no es posible determinar el importe recuperable de un activo, habrá que determinar el importe recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro de valor del fondo de comercio deben realizarse en el nivel mínimo dentro de la entidad en el que se supervise el fondo de comercio a efectos de gestión interna, siempre que la unidad o grupo de unidades a los que se asigna el fondo de comercio no sea superior a un segmento operativo, según lo dispuesto en la NIIF 8 (o, antes de la adopción de la NIIF 8, a un segmento según la NIC 14).
- Se permite la reversión de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso del fondo de comercio).

Interpretaciones

CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro de valor en un periodo intermedio con respecto al fondo de comercio o a una inversión en un instrumento de capital o un activo financiero contabilizado a su coste de adquisición, dicho deterioro de valor no se revierte en estados financieros intermedios posteriores ni en los estados financieros anuales.

NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 1999.

Objetivo

Establecer criterios para el reconocimiento y la valoración de provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, y garantizar que se revela suficiente información en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y calendario de vencimiento.

Resumen

- Debe reconocerse una provisión sólo cuando un hecho pasado haya dado lugar a una obligación legal o implícita, sea probable una salida de recursos, y el importe de la obligación pueda estimarse de forma fiable.
- El importe registrado como provisión constituye la mejor estimación del desembolso a realizar a la fecha de cierre.
- Las provisiones se revisan en cada cierre contable con objeto de ajustarlas en función de los cambios en las estimaciones.
- La utilización de provisiones está limitada a los propósitos para los que fueron originalmente constituidas.
- Ejemplos de provisiones podrían ser: los contratos de carácter oneroso, provisiones para reestructuraciones, garantías, reembolsos y rehabilitación de emplazamientos.
- Los gastos futuros previstos, incluso aunque hayan sido autorizados por el consejo de administración o un órgano equivalente, no se reconocen, como tampoco se reconocen las provisiones para pérdidas cubiertas por un autoseguro, las incertidumbres generales y otros hechos que aún no se han producido.
- Los pasivos contingentes se producen cuando:
 - existe una posible obligación pendiente de confirmar por un acontecimiento futuro que está fuera del control de la sociedad;
 - existe una obligación presente que podría dar lugar a una salida de recursos, aunque probablemente no lo haga;
 - no se puede realizar una estimación suficientemente fiable de una obligación presente (lo cual es poco frecuente).
- Los pasivos contingentes sólo requieren desglose, no registro. Si la posibilidad de una salida de recursos es remota, entonces no es necesario el desglose.

- Los activos contingentes surgen cuando la entrada de beneficios económicos es probable, pero todavía no es cierta, y su materialización depende de un acontecimiento que está fuera del control de la sociedad.
- Los activos contingentes sólo requieren desglose. No obstante, cuando la realización del ingreso resulte prácticamente cierta, entonces el activo correspondiente no se clasificará como contingente y habrá de ser registrado.

Interpretaciones

CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares

Ajuste de provisiones por cambios en el importe o en la fecha prevista de costes futuros y por cambios en el tipo de descuento de mercado.

CINIIF 5 Derechos a participaciones derivadas de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental

La CINIIF 5 regula la contabilización, en los estados financieros del que realiza la aportación, de las participaciones en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental, creados para financiar la totalidad o una parte de los costes de los activos de desmantelamiento o para emprender la rehabilitación medioambiental.

CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La CINIIF 6 proporciona pautas sobre la contabilización de pasivos relacionados con los costes de gestión de residuos. En particular, considera cuándo debe reconocerse una obligación de contribuir a los costes de eliminación de equipos residuales en función de la cuota de mercado de la entidad en un periodo de medición determinado. La Interpretación concluye que el hecho que desencadena el reconocimiento del pasivo es la participación en el mercado durante un periodo de medición.

NIC 38 Activos inmateriales

Fecha de entrada en vigor Se aplica a activos inmateriales adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos inmateriales para los periodos que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, valoración y desglose de todos los elementos de inmovilizado inmaterial que no están contemplados específicamente en otras NIIF.

Resumen

- Un activo inmaterial, ya sea adquirido o desarrollado internamente, se reconoce si:
 - es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la sociedad; y
 - el coste del activo puede ser determinado de forma fiable.
- Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos inmateriales desarrollados internamente.
- Todos los gastos de investigación han de cargarse a la cuenta de resultados en el momento en el que se incurren.
- Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.
- Los activos inmateriales, incluidas las actividades de I+D en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse separadamente del fondo de comercio si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o si pueden separarse del negocio. En estas circunstancias, se considera que siempre se cumplen los criterios de reconocimiento (probabilidad de obtención de beneficios económicos futuros y valoración fiable – ver más arriba).
- Los fondos de comercio, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costes de formación, los costes de publicidad y los costes de reubicación, generados internamente, nunca deben reconocerse como activos.
- Si un elemento inmaterial no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos inmateriales, los gastos relacionados con dicho elemento deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento

en que se incurren, salvo cuando el coste incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso pasaría a formar parte del importe reconocido como fondo de comercio en la fecha de adquisición.

- A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos inmateriales atienden a la siguiente clasificación:
 - Vida indefinida: No existe un límite previsible para el periodo en el que se espera que el activo genere entradas netas de flujos de efectivo para la sociedad. (Nota: “Indefinida” no significa “infinita”).
 - Vida definida: Existe un periodo limitado de generación de beneficios para la sociedad.
- Los activos inmateriales pueden contabilizarse según el método de coste o el método de revalorización (permitido únicamente en determinadas circunstancias – ver posteriormente). De acuerdo con el método de coste, un activo intangible se reconocerá por su coste menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.
- Si un activo inmaterial tiene un precio de cotización en un mercado activo (lo cual no es frecuente), se permite elegir una política contable basada en un modelo de revalorización. De acuerdo con este método, un activo intangible se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor razonable en el momento de la revalorización menos la amortización practicada con posterioridad y el importe de las pérdidas por deterioro de valor posteriores.
- Por lo general, el coste (el valor residual suele ser cero) de un activo inmaterial con vida útil definida se amortiza a lo largo de dicho periodo. La entidad aplicará la NIC 36 en lo que se refiere a las pruebas de deterioro de valor cuando exista un indicio de que el importe en libros excede el valor recuperable del activo intangible.
- Los activos inmateriales con vida útil indefinida no se amortizan sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor con carácter anual. Si el importe recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La entidad también debe considerar si el activo inmaterial sigue teniendo una vida indefinida.
- De acuerdo con el método de revalorización, las revalorizaciones deben realizarse con regularidad. Todas las partidas de una determinada clase deben ser revalorizadas (a menos que no exista un mercado activo para un activo particular). Los incrementos por revalorización se reconocen en componentes

del patrimonio neto (“otros ingresos totales”) y se acumulan en el patrimonio neto, mientras que las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización permanece en el patrimonio neto y no se reclasifica en resultados.

- Por lo general, los gastos ocasionados por un activo inmaterial después de su adquisición o finalización se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

Interpretaciones

SIC 32 Activos inmateriales – Costes de sitios web

Es posible capitalizar determinados costes de desarrollo de infraestructura inicial y diseño gráfico incurridos en la realización de una página web.

NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración

Fecha de entrada en vigor

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, excepto las revisiones de 2004 y 2005 en relación con la opción del valor razonable, la contabilización de coberturas de flujos de efectivo en operaciones previstas entre empresas del mismo grupo y los contratos de garantía financiera, que serán vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y valoración de activos y pasivos financieros.

Resumen

- Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos derivados incorporados, deben ser reconocidos en el estado de situación financiera.
- Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Por lo general, este valor coincide con el coste, aunque en algunos casos se precisa un ajuste.
- Las entidades tienen la opción de reconocer de forma coherente la compra o venta ordinaria de activos financieros en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de ciertos cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.
- Al objeto de valorar los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 clasifica los mismos en cuatro categorías:
 1. Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación.
 2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de deuda y acciones preferentes amortizables, que la empresa tiene la intención de mantener hasta su vencimiento, y para lo cual cuenta con los recursos financieros necesarios. Si una empresa vende de forma anticipada cualquier inversión mantenida hasta vencimiento (salvo en circunstancias excepcionales), se vería obligada a reclasificar el resto de inversiones incluidas en esta categoría como disponibles para la venta (ver categoría 4 siguiente) tanto para el ejercicio en curso como para los dos siguientes.
 3. Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados, que incluye los mantenidos para negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financiero que designe la empresa (la "opción del valor razonable"). Los activos financieros derivados siempre se consideran instrumentos para negociar, salvo que se hayan designado como instrumentos de cobertura.

4. Activos financieros disponibles para la venta. Se incluyen en esta categoría el resto de activos financieros no incluidos en las anteriores. Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se valoren al valor razonable en la cuenta de resultados. Además, una empresa podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta a cobrar.
- El uso de la “opción del valor razonable” (punto 3 anterior) se limita a los instrumentos financieros clasificados en el momento del reconocimiento inicial en una de las siguientes categorías:
 1. Instrumentos financieros clasificados como mantenidos para negociación.
 2. Cuando la opción del valor razonable elimina un desajuste contable que, de lo contrario, se produciría al valorar los activos o pasivos o reconocer las ganancias o pérdidas derivadas de los mismos con distintos criterios.
 3. Aquellos que forman parte de un grupo de activos o de pasivos financieros, o de ambos, que son gestionados y su rendimiento es evaluado por la Dirección teniendo en cuenta su valor razonable de conformidad con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada.
 4. Aquellos que contienen uno o varios derivados incorporados, excepto si los derivados no modifican de forma significativa los flujos de efectivo asociados o se pone claramente de manifiesto, mediante un somero análisis o sin necesidad de análisis en absoluto, que la separación está prohibida.
 - Tras el reconocimiento inicial:
 - Todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 anteriores se registran al coste amortizado y se someten a una prueba de deterioro de valor.
 - Todos los activos financieros de la categoría 3 anterior se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en la cuenta de resultados.
 - Todos los activos financieros de la categoría 4 anterior se valoran al valor razonable en el estado de situación financiera, y las variaciones de valor se reconocen en el patrimonio neto (“otros ingresos totales”), con sujeción a una prueba de deterioro de valor. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, se contabilizará al coste.
 - Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se valoran al importe originalmente registrado menos reembolsos de principal y amortización. Hay tres categorías de pasivos que se registran a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:
 - Pasivos derivados.
 - Pasivos mantenidos para negociación (ventas al descubierto).

- Cualquier pasivo que designe la empresa, en el momento de su emisión, para que sea registrado al valor razonable a través de la cuenta de resultados (la “opción del valor razonable”- ver apartados anteriores).
- El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas, debidamente informadas, en una operación realizada aplicando el principio de libre concurrencia. La jerarquía establecida por la NIC 39 para el valor razonable es la siguiente:
 - En primer lugar, el precio de cotización en un mercado activo.
 - En segundo lugar, utilizar una técnica de valoración que haga máximo uso de la información del mercado y que incluya operaciones de mercado recientes realizadas atendiendo al principio de libre concurrencia, referencias al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente similar, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valoración de opciones.
- La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo se ha transferido el control sobre un activo o pasivo financiero a otra parte y, por lo tanto, cuándo debe ser dado de baja en el estado de situación financiera (cancelado). La cancelación queda prohibida en la medida en que el transmitente siga estando involucrado en un activo o en parte de un activo que haya transmitido.
- La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios de los cambios del valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo periodo) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente definida, sea medible y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:
 - Cobertura de valor razonable: Si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocido, el cambio en el valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en la cuenta de resultados cuando se produce;
 - Cobertura de flujos de efectivo: Si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros relacionados con un activo o pasivo reconocido o con una transacción considerada altamente probable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce en patrimonio neto (“otros ingresos totales”) hasta que se realicen dichos flujos de efectivo futuros.
 - Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero: Se considera una cobertura de flujos de efectivo.

- Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso en firme podrá registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.
- Está permitido reconocer el riesgo de tipo de cambio de una transacción altamente probable entre entidades del mismo grupo como el elemento cubierto en una cobertura de flujos de efectivo en los estados financieros consolidados, siempre y cuando la transacción esté denominada en una moneda distinta de la moneda funcional de la entidad que participa en ella y el riesgo de tipo de cambio afecte a los estados financieros consolidados.
- Si la cobertura de una operación prevista entre empresas del mismo grupo cumple los requisitos para ser registrada como cobertura, cualquier ganancia o pérdida que sea reconocida en patrimonio, de conformidad con las normas de cobertura de la NIC 39, debe reclasificarse de patrimonio neto a cuenta de resultados en el mismo periodo o periodos en los cuales el riesgo de cambio de la operación cubierta afecte a los resultados.
- Una cobertura del riesgo de tipo de interés asociado a una cartera (cobertura de un importe, en lugar de un activo o pasivo específico) puede considerarse una cobertura de valor razonable.

Interpretaciones

CINIIF 9 Reevaluación de derivados implícitos

En general, la determinación sobre si debe contabilizarse un derivado incorporado independientemente del contrato principal se produce cuando la entidad se convierte primero en parte del contrato principal, y el derivado no es reevaluado posteriormente.

Una empresa que adopte por primera vez las NIIF realiza su evaluación en función de las condiciones existentes en el momento en que la entidad se convirtió en parte del contrato híbrido, no cuando adopta las NIIF.

Las entidades deben revisar su evaluación únicamente si cambian los términos del contrato, y los flujos de efectivo futuros del derivado incorporado, el contrato principal, o ambos, han cambiado de forma significativa en relación con los flujos de efectivo esperados previamente en relación con el contrato.

Pautas explicativas de la NIC 39

En el compendio anual de las NIIF publicado por el IASB se ofrecen pautas para la implantación de esta Norma.

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2007: Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained

Tercera edición (marzo de 2007). Guía sobre cómo aplicar estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información visite la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIC 40 Inmuebles de inversión

Fecha de entrada en vigor

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Regular el tratamiento contable de los inmuebles de inversión y los desgloses correspondientes.

Resumen

- Los inmuebles de inversión son terrenos y edificios (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler o a la obtención de plusvalías o a ambos.
- La NIC 40 no se aplica a terrenos o edificios utilizados por el propietario o que se encuentren en fase de construcción o desarrollo para su uso futuro como inversión, o que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la sociedad.
- Las empresas pueden elegir entre el modelo de valor razonable y el de coste.
 - Modelo de valor razonable: el inmueble de inversión se registra a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.
 - Modelo de coste: el inmueble de inversión se registra a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor. Asimismo, es necesario revelar el valor razonable.
- El modelo elegido ha de aplicarse a todos los inmuebles de inversión de la sociedad.
- Si una entidad utiliza el modelo del valor razonable pero, a la hora de comprar un inmueble determinado, existen claros indicios de que la entidad no podrá determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del coste al activo hasta su enajenación.
- Se permite cambiar de un modelo a otro cuando así se logre una presentación de información más adecuada (existen muy pocas probabilidades de que se produzca un cambio del modelo del valor razonable al modelo del coste).
- Un inmueble de inversión de un arrendatario que se encuentre bajo arrendamiento operativo podrá ser considerado inmueble de inversión siempre que el arrendatario utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40. En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 41 Agricultura

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2003.

Objetivo

Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.

Resumen

- Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costes estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, a menos que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.
- Valoración de los productos agrícolas a valor razonable en el punto de cosecha menos los costes estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables, no hay excepciones para la determinación del valor razonable.
- Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un periodo se registran en la cuenta de resultados.
- Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del coste. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor.
- El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 incluye pautas para seleccionar otros criterios de valoración.
- La valoración a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha. La NIC 2, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.

Interpretaciones

Ninguna.

CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

Fecha de entrada en vigor

Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008.

Objetivo

Abordar el tratamiento contable que deben aplicar los operadores del sector privado involucrados en el suministro de activos y la prestación de servicios de infraestructuras para el sector público. Esta Interpretación no trata la contabilización de dichos acuerdos por parte del sector público (el concesionario).

Resumen

- Con respecto a todos los acuerdos que recaigan dentro del ámbito de aplicación de esta Interpretación (básicamente aquellos en los que los activos de infraestructuras no están controlados por el operador), los activos de infraestructuras no se reconocerán como inmovilizado material del operador. En su lugar, en función de las condiciones contractuales, el operador reconocerá:
 - Un activo financiero: cuando el operador tenga el derecho incondicional a recibir un importe de efectivo especificado u otro activo financiero durante la vigencia del acuerdo.
 - Un activo inmaterial: cuando los flujos de efectivo futuros del operador no se hayan especificado; p. ej., en los casos en que van a sufrir variaciones de acuerdo con el uso del activo de infraestructura.
 - Ambos, un activo financiero y un activo inmaterial: cuando el rendimiento que obtiene el operador proceda en parte de un activo financiero y en parte de un activo inmaterial.

Proyectos del IASB en curso

Nuestra página www.iasplus.com incluye información de última hora sobre los proyectos y líneas de investigación actuales del IASB y del IFRIC. Con resúmenes de las decisiones tomadas en cada reunión del IASB y del IFRIC.

A continuación se ofrece un resumen de los proyectos en curso del IASB a 30 de junio de 2008.

* Proyecto de convergencia con el FASB

| Tema | Proyecto | Estado |
|--------------------------------|---|--|
| Mejoras anuales | Modificaciones menores a las NIIF 2008 | ED previsto para el segundo semestre de 2008. |
| Operaciones bajo control común | Aborda la contabilización de las combinaciones de negocios entre entidades o empresas bajo control común en los estados financieros consolidados e individuales del adquirente. | Se incorpora a la agenda en diciembre de 2007. Calendario de trabajo pendiente de determinar. |
| Marco Conceptual* | El proyecto se abordará en ocho fases: A Objetivos y características cualitativas B Elementos y reconocimiento C Medición D Entidad informante E Presentación y desglose F Fin y situación del marco G Aplicabilidad a entidades sin ánimo de lucro H Otras cuestiones, en caso necesario | Publicación de un DP sobre la Fase A en julio de 2006. ED sobre la Fase A emitido en junio de 2008. DP sobre la Fase B previsto para 2009. DP sobre la Fase C previsto para 2009. DP sobre la Fase D publicado en junio de 2008 El IASB aún no ha establecido el calendario para las restantes fases. |

| Tema | Proyecto | Estado |
|---|--|--|
| Consolidación, incluidas las entidades de propósito especial* | El objetivo del proyecto es ofrecer orientación más rigurosa sobre el concepto de “control” como base para preparar estados financieros consolidados. | DP previsto para el segundo semestre de 2008. |
| Beneficios por acción | Modificación de la NIC 33 en relación con el método de las acciones propias y otras cuestiones. | ED previsto para el segundo semestre de 2008. |
| Programas de negociación de emisiones | Aborda el tratamiento contable de los derechos de comercialización de emisiones, incluida cualquier subvención oficial asociada a dichos derechos, pero no aborda el resto de subvenciones públicas. | Incorporado a la agenda en diciembre de 2007. ED previsto para el segundo semestre de 2009. |
| Pautas para medir el valor razonable* | Proporcionar pautas a las empresas acerca de cómo deben realizar la medición del valor razonable de activos y pasivos cuando lo requieran otras Normas. | DP resumen de SFAS 157 Medición del valor razonable emitido en noviembre de 2006. ED previsto para 2009. |
| Instrumentos financieros: riesgos que califican para la contabilización de coberturas | Desarrollo de pautas sobre los riesgos para los que se permite la contabilización de coberturas en virtud la NIC 39. | NIIF definitiva prevista para el segundo semestre de 2008. |
| Presentación de estados financieros (Información sobre resultados)* | En dos fases: 1. Qué estados financieros y qué información comparativa 2. Presentación en los estados financieros | 1. NIIF definitiva emitida en septiembre de 2007. 2. DP previsto para el segundo trimestre de 2008 |
| Subvenciones oficiales | El objetivo de este proyecto es mejorar la NIC 20. | Se ha aplazado el trabajo hasta la conclusión del “Proyecto de pasivos” (modificaciones a la NIC 37). No se ha anunciado aún el nuevo plazo. |

| Tema | Proyecto | Estado |
|--------------------------------------|---|--|
| Modificación de la NIIF 2 | Transacciones de pagos basados en acciones liquidadas en efectivo entre empresas de un mismo grupo (CINIIF 2 y CINIIF 11). | ED emitido en diciembre de 2007. ED previsto para el 2009. |
| Impuesto sobre las ganancias* | Reducir las diferencias entre la NIC 12 y la norma estadounidense SFAS 109 <i>Reconocimiento del impuesto sobre beneficios</i> | ED previsto para el segundo semestre de 2008. NIIF definitiva prevista para 2010. |
| Contratos de seguro - Fase II | El objetivo del proyecto consiste en revisar la contabilización de los contratos de seguro. | DP publicado en mayo de 2007. ED previsto para 2009. |
| Arrendamientos* | El objetivo del proyecto es mejorar la contabilización de los arrendamientos mediante el desarrollo de un enfoque que sea más coherente con las definiciones de activo y pasivo incluidas en el marco conceptual. | DP previsto para el segundo semestre de 2008. ED previsto para 2010. |
| Pasivos (modificaciones a la NIC 37) | El objetivo del proyecto es definir claramente los requisitos relacionados con la identificación y reconocimiento de pasivos. | ED emitido en junio de 2005. NIIF definitiva prevista para 2010. |
| Comentarios de la Dirección | <ul style="list-style-type: none"> Incorporados a la agenda en diciembre de 2007. El objetivo de este proyecto es desarrollar un modelo para un informe descriptivo que acompañaría a los estados financieros pero se presentaría fuera de ellos. El resultado será un documento de orientación sobre mejores prácticas. | En octubre de 2005 el IASB emitió un DP para su debate. ED previsto para el segundo semestre de 2008. |

| Tema | Proyecto | Estado |
|--|---|---|
| Prestaciones post-empleo (incluidas las pensiones) | <p>El proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una serie de mejoras sobre la NIC 19 que se completarán en un plazo de cuatro años. • Una revisión íntegra del modelo actual de contabilización de pensiones en colaboración con el FASB. | <p>DP emitido en marzo de 2008. ED previsto para 2009.</p> |
| Información a revelar sobre partes vinculadas | <p>El principal objetivo del proyecto es abordar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos de la NIC 24 para entidades con una participación estatal significativa cuando operan con entidades similares. • Una serie de cambios necesarios en la definición de parte vinculada. | <p>ED emitido en febrero de 2007. NIIF definitiva prevista para el segundo semestre de 2008.</p> |
| Reconocimiento de ingresos* | <p>El objetivo del proyecto es establecer principios generales para determinar cuándo deben reconocerse los ingresos en los estados financieros.</p> | <p>DP previsto para el segundo trimestre de 2008. ED previsto para el segundo semestre de 2009.</p> |
| NIIF para pequeñas y medianas empresas | <p>El objetivo del proyecto consiste en desarrollar una Norma Internacional de Información Financiera para empresas que no tienen que rendir cuentas públicamente.</p> | <p>ED emitido en febrero de 2007. NIIF definitiva prevista para el primer semestre de 2009.</p> |

Líneas de investigación activas del IASB

| Línea de investigación | Estado |
|--|--|
| Desreconocimiento o baja en cuentas | <ul style="list-style-type: none">El personal del IASB está desarrollando en la actualidad un trabajo de investigación. |
| Reducir la complejidad de la información sobre Instrumentos financieros* | <ul style="list-style-type: none">Desarrollar normas para la preparación y presentación de información sobre instrumentos financieros que se basen en principios y sean menos complejas.DP publicado en marzo de 2008. |
| Activos inmateriales* | <ul style="list-style-type: none">Desarrollo de un enfoque uniforme para el reconocimiento y la medición de activos inmateriales, incluidos activos inmateriales adquiridos y generados internamente no relacionados con una combinación de negocios.El personal del IASB está desarrollando en la actualidad un trabajo de investigación.En diciembre de 2007 se decide no incorporar este proyecto a la agenda, pero se mantiene como proyecto de investigación. |
| Actividades extractivas | <ul style="list-style-type: none">Énfasis en los factores que influyen en la estimación de las reservas y recursos, y principales códigos de información sobre reservas y sistemas de clasificación utilizados en las actividades extractivas.Un grupo de organismos reguladores nacionales está elaborando un documento para discusión. |
| Instrumentos de deuda y de patrimonio* | <ul style="list-style-type: none">Proporcionar una descripción más relevante y comparable de los instrumentos financieros con características de patrimonio, pasivo o ambos.DP emitido en febrero de 2008. |

* Proyecto de convergencia con el FASB

Interpretaciones

Las Interpretaciones de las NIC y las NIIF son elaboradas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), que sustituyó al Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la bibliografía oficial del IASB. Por tanto, si unos estados financieros no cumplen todos los requisitos de cada una de las Normas aplicables y cada una de las Interpretaciones aplicables, no puede considerarse que cumplan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Interpretaciones del IFRIC

Las siguientes Interpretaciones han sido emitidas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) entre 2004 y el 30 de junio de 2008:

- CINIIF 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares
- CINIIF 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares
- CINIIF 3 – Anulada
- CINIIF 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento
- CINIIF 5 Derechos por la participación en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
- CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias
- CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2
- CINIIF 9 Reevaluación de derivados implícitos
- CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro de valor
- CINIIF 11 NIIF 2 – – Transacciones con acciones propias y del grupo
- CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios
- CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes
- CINIIF 14 NIC 19 - Límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción

Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, emitidas por el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigor. Todas las demás Interpretaciones del SIC han sido sustituidas por modificaciones en las NIC o por nuevas NIIF emitidas por el IASB:

- SIC 7 Introducción del euro
- SIC 10 Ayudas públicas – Sin relación específica con actividades de explotación
- SIC 12 Consolidación – Entidades de propósito especial
- SIC 13 Entidades controladas conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los partícipes
- SIC 15 Arrendamientos operativos - Incentivos
- SIC 21 Impuesto sobre las ganancias – Recuperación de activos no depreciables revalorizados
- SIC 25 Impuesto sobre las ganancias – Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
- SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
- SIC 29 Acuerdos de concesión de servicios- Información a revelar
- SIC 31 Ingresos ordinarios – Permutas que comprenden servicios de publicidad
- SIC 32 Activos inmateriales – Costes de sitios web

Cuestiones no incluidas en la agenda del IFRIC

En www.iasplus.com hemos incluido una lista con más de 130 cuestiones que el IFRIC consideró incorporar a su agenda, pero finalmente decidió no hacerlo. En cada caso, el IFRIC comunica su motivo para no incluirlas entre sus proyectos en curso. Por su naturaleza, estas comunicaciones ofrecen pautas útiles para aplicar las NIIF. Puede consultarse la lista en www.iasplus.com/ifric/notadded.htm.

Manual de procedimientos del IFRIC

En febrero de 2007, los Administradores de la Fundación IASB publicaron el manual de procedimientos Due Process Handbook para el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC). Puede descargarse una copia en la página del IASB www.iasb.org.

El IFRIC aprueba interpretaciones provisionales y definitivas siempre que no se produzcan más de 4 votos en contra entre los 14 miembros del IFRIC. La Interpretaciones definitivas deben ser aprobadas posteriormente por el IASB (con un mínimo de 9 votos favorables).

Agenda actual del IFRIC

(31 de mayo de 2008)

| Norma | Tema | Estado |
|---|---|---|
| NIC 18 <i>Ingresos</i> | Venta de Inmuebles | Interpretación provisional D21 emitida |
| | Contribuciones de clientes | Interpretación provisional D24 emitida |
| NIC 21 <i>Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera</i> | Cobertura de una inversión neta en operaciones en el extranjero | Interpretación provisional D22 emitida |
| NIC 27 <i>Estados financieros consolidados e individuales</i> | Distribuciones de activos no monetarios a los propietarios. | Interpretación provisional D23 emitida |
| NIC 39 <i>Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración</i> | Cancelación de activos financieros | Activo |

e-Learning de Deloitte sobre las NIIF



Deloitte tiene el placer de poner a su disposición, en aras del interés público y de forma gratuita, su material de formación de e-learning sobre las NIIF. Disponemos de módulos de aprendizaje prácticamente para todas las NIC/NIIF en inglés y de una gran parte en español.

Cada módulo conlleva la descarga de un archivo comprimido de entre 4 MB y 6 MB, así como la extracción de la estructura del directorio y los archivos adjuntos a una unidad de su ordenador.

Antes de proceder a la descarga de los documentos, es preciso leer y aceptar un aviso legal. Los módulos de e-learning pueden ser utilizados y distribuidos libremente por aquellos que se registren en el sitio, siempre que no se modifique el formato original y que se respeten los términos de copyright de Deloitte sobre el material.

Para descargarlos, vaya a www.iasplus.com y haga clic en la imagen de la bombilla que aparece en la página principal.

Direcciones de Internet

Deloitte España

www.deloitte.es

Deloitte Touche Tohmatsu

www.deloitte.com

www.iasplus.com

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

www.iasb.org

Reguladores contables nacionales

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC - España)

www.icac.meh.es

Consejo de Normas de Contabilidad de Australia

www.aasb.com.au

Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá

www.acsbcanada.org

Comité de Normas de Contabilidad de China

www.casc.gov.cn/internet/internet/en.html

Conseil National de la Comptabilité (Francia)

www.minefi.gouv.fr/directions_services/CNCompta/

Consejo de Normas de Contabilidad de Alemania

www.drsc.de

Consejo de Normas de Contabilidad de Japón

www.asb.or.jp/index_e.php

Consejo de Normas de Contabilidad de Corea

www.kasb.or.kr/enghome.nsf

Consejo de Normas de Información Financiera de Nueva Zelanda y Consejo de Revisión de Normas Contables de Nueva Zelanda

www.nzica.com

www.asrb.co.nz

Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido
www.frc.org.uk/asb

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE.UU. (FASB)
www.fasb.org

Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Assurance
www.ifac.org/iaasb

Federación Internacional de Contables
www.ifac.org

Organización Internacional de Comisiones de Valores
www.iosco.org

**Nuestro sitio web IAS Plus contiene enlaces a casi 200 páginas web relacionadas con la contabilidad y la auditoría:
www.iasplus.com/links/links.htm**

Suscríbase a nuestro boletín IAS Plus

Deloitte publica IAS Plus, un boletín trimestral (aproximadamente 30 páginas) sobre los avances en materia de información financiera internacional. Asimismo, se publican ediciones especiales de este boletín (normalmente entre 3 y 6 páginas) para analizar con detenimiento los pronunciamientos y propuestas importantes más recientes y otros hechos destacados. También se emiten ocasionalmente alertas por correo electrónico acerca de noticias importantes que tengan lugar entre la emisión de los boletines.

Si desea recibir avisos sobre estos boletines, junto con los enlaces para su descarga, por correo electrónico, puede suscribirse visitando la página web de IAS Plus www.iasplus.com/subscribe.htm

Las ediciones electrónicas del boletín IAS Plus también están disponibles en www.iasplus.com/iasplus/iasplus.htm

También está disponible un sistema de aviso a través de nuestra página RSS (agregador) – suscríbase a través de la página de inicio del sitio web IAS Plus.

Acerca de Deloitte

Deloitte es la firma líder de servicios profesionales en el mercado español, que desde hace más de 40 años ofrece a sus clientes, tanto a nivel nacional como internacional, su conocimiento, calidad de servicio y compromiso con el mercado. Cuenta con 20 oficinas distribuidas por toda la geografía española.

Nuestra red internacional Deloitte (www.deloitte.com) es una de las organizaciones de servicios profesionales líderes mundiales. Nuestros más de 165.000 profesionales en cerca de 140 países prestan servicios a una cuarta parte de las mayores compañías del mundo, así como a muchas empresas nacionales, instituciones públicas y a compañías de rápido crecimiento.

Adicionalmente, para completar su alcance geográfico, Deloitte ofrece a sus clientes un conocimiento profundo de su industria y un excepcional servicio prestado de forma consistente en todo el mundo. Nuestros equipos integrados por profesionales con experiencia internacional están preparados para ayudarles en los retos que nos impone la globalización y las nuevas tecnologías. Nuestra misión es ayudar a nuestros clientes y personal a alcanzar la excelencia.

Contactos

Dirección de Auditoría

German de la Fuente - Socio
gedelafuente@deloitte.es

Dirección de la Práctica Profesional

Manuel del Olmo - Socio
mdelolmo@deloitte.es

Madrid y Castilla-La Mancha

Productos y Servicios

Javier Parada - Socio
jparada@deloitte.es

Entidades Financieras

Miguel Ángel Bailón - Socio
mbailón@deloitte.es

Energía, Tecnología y Medios

Javier Acevedo - Socio
jacevedo@deloitte.es

Miguel Laserna - Socio
mlaserna@deloitte.es

Francisco Celma - Socio
fcelma@deloitte.es

Javier Ares - Socio
jares@deloitte.es

Andalucía y Extremadura

Leopoldo Parias - Socio
lparias@deloitte.es

Galicia

Jaime del Olmo - Socio
jdelolmo@deloitte.es

Levante

Juan Corberá - Socio
jcorbera@deloitte.es

Castilla-León y Asturias

Bernardo Rescalvo - Socio
brescalvo@deloitte.es

Canarias

Ignacio Ramírez - Socio
igramirez@deloitte.es

País Vasco, Navarra y Cantabria

Pablo Múgica - Socio
pmugica@deloitte.es

Cataluña y Baleares

Rafael Farrán - Socio
rfarran@deloitte.es

Aragón y La Rioja

José Antonio González - Socio
joseagonzalez@deloitte.es

Global IFRS and Offering Services

Manuel Arranz - Socio
maarranz@deloitte.es

Cleber Custodio - Socio
ccustodio@deloitte.es

Fernando Ros - Socio
frosredondo@deloitte.es

Si desea información adicional, por favor, visite www.deloitte.es

Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en 140 países y con 150.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte comparten una cultura de colaboración basada en el compromiso mutuo, en la integridad y en la aportación de valor al mercado y a los clientes, apoyándose para ello en la riqueza derivada de la diversidad cultural y el aprendizaje continuo obtenido de nuevas experiencias y desafíos y que contribuyen, asimismo, al desarrollo de su carrera profesional. Los profesionales de Deloitte contribuyen a cumplir con la responsabilidad de la firma, generando confianza en el mercado y logrando un impacto positivo entre sus grupos de interés.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad independiente. En www.deloitte.com/about se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro

Copyright © 2008 Deloitte S.L. Todos los derechos reservados.

Reservados todos los derechos. El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright. Deloitte no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.

Diseñado y producido por CIBS, Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support, Madrid.

Member of
Deloitte Touche Tohmatsu